CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA

RAZON SOCIAL:

"CENTRO DE ACOPIO DE LECHE

JATARI GUAGRA PESILLO SOCIEDAD ANONIMA"

OTORGADA POR:

LIDIA MARIA ALBA ULCUANGO, MANUEL MESIAS ALBACURA

CATUCUAMBA, LUIS HECTOR ALBACURA PINEDA Y OTROS

CAPITAL SOCIAL: $ 2.046,00 U.S.D.

DI 4 COPIAS

%&%

En la Ciudad de Cayambe, Cabecera del Cantón Cayambe, Provincia de Pichincha, República del Ecuador, a quince (15) de marzo de dos mil cinco, ante mi el Notario Rodrigo Heredia Yerovi, comparecen los señores: LIDIA MARÍA ALBA ULCUANGO, casada con el señor Segundo Juan Alba, por sus propios y personales derechos, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía que corresponde al número uno siete uno cinco seis uno seis uno nueve guión siete, cuya copia fotostática debidamente certificada por mi agrego a esta escritura; MANUEL MESÍAS ALBACURA CATUCUAMBA, casado con la señora María Inés Campues Alba, por sus propios y personales derechos, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía que corresponde al número uno siete cero uno seis siete dos dos uno guiión dos, cuya copia fotostática debidamente certificada por mi agrego a esta escritura; LUIS HÉCTOR ALBACURA PINEDA, soltero, por sus propios y personales derechos, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía que corresponde al número uno siete cero seis cinco siete siete tres tres

NOTARIA CANTON CAYAMBE RODRIGO HEREDIA YEROVI NOTARIO

guión tres, cuya copia fotostática debidamente certificada por mi agrego a esta escritura; LUZ AMÉRICA ALBUJA TERÁN, viuda, por sus propios y personales derechos, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía que corresponde al número uno cero cero uno cero cero cero dos siete guión cero, cuya copia fotostática debidamente certificada por mi agrego a esta escritura; JUAN ANDRANGO CATUCUAMBA, casado con la señora María Elsa Cacoango Guatemal, por sus propios y personales derechos, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía que corresponde al número uno siete uno uno siete cero dos cero cinco guión ocho, cuya copia fotostática debidamente certificada por mi agrego a esta escritura; AMADOR ANDRANGO CHOLCA, soltero, por sus propios y personales derechos, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía que corresponde al número uno siete cero nueve ocho tres tres uno cinco guión cuatro, cuya copia fotostática debidamente certificada por mi agrego a esta escritura; MÓNICA BALVINA CACHIPUENDO CATUCUAMBA, casada con Cléber Alva, por sus propios y personales derechos, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía que corresponde al número uno siete uno cuatro uno dos ocho cuatro uno guión ocho, cuya copia fotostática debidamente certificada por mi agrego a esta escritura; VÍCTOR GONZALO CACHIPUENDO LECHÓN, casado con la señora Maruja Catucuamba, por sus propios y personales derechos, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía que corresponde al número uno siete cero seis dos seis cero tres ocho guión cinco, cuya copia fotostática debidamente certificada por mi agrego a esta escritura, SALVADORA CALCÁN, viuda, por sus propios y personales derechos, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía que corresponde al número uno cero cero cero siete ocho seis nueve cinco guión ocho, cuya copia fotostática debidamente certificada por mi agrego a esta escritura; MARÍA INÉS CATOTA CATOTA, casada con Israel Noe Burbano, por sus propios y personales derechos, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía que corresponde al número cero cinco cero uno tres

cero dos nueve dos guión uno, cuya copia fotostática debidamente certificada por mi agrego a esta escritura; EDELMIRA CATOTA GUATEMAL, soltera, por sus propios y personales derechos, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía que corresponde al número uno cero cero dos seis dos ocho siete cero guión siete, cuya copia fotostática debidamente certificada por mi agrego a esta escritura; MARÍA ORTENCIA CATUCUAGO CASTILLO, casada con el señor José Yanes Guerrero , por sus propios y personales derechos, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía que corresponde al número uno siete uno uno nueve cuatro ocho cinco cero guión tres; cuya copia fotostática debidamente certificada por mi agrego a esta escritura; SEGUNDO INOSENCIO CATUCUAMBA AMAGUAÑA, casado con la señora Nelly Echeverría Cachipuendo, por sus propios y personales derechos, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía que corresponde al número uno cero cero cero ocho ocho nueve seis cero guión ocho, cuya copia fotostática debidamente certificada por mi agrego a esta escritura; ANA MARÍA CATUCUAMBA GUATEMAL, soltera, por sus propios y personales derechos, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía que corresponde al número uno siete uno ocho uno uno cinco cero uno guión cinco, cuya copia fotostática debidamente certificada por mi agrego a esta escritura; MARIO ORLANDO CATUCUAMBA GUATEMAL, soltero , por sus propios y personales derechos, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía que corresponde al número uno cero cero dos seis siete cinco nueve cero guión seis, cuya copia fotostática debidamente certificada por mi agrego a esta escritura; ROSA ERMINIA CATUCUAMBA LECHÓN, casada con el señor José Emiliano Lechón, por sus propios y personales derechos, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía que corresponde al número uno siete cero ocho nueve cuatro cinco tres siete guión uno, cuya copia fotostática debidamente certificada por mi agrego a esta escritura; SEGUNDO RAFAEL CATUCUAMBA LECHÓN, casado con la señora María Ulcuango Albacura, por sus propios y personales derechos, a quien de conocer doy fe

NOTARIA
CANTÓN CAYAMBE
RODRIGO HEREDIA YEROVI
NOTARIO

en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía que corresponde al número uno siete cero seis cinco ocho tres nueve uno guión nueve, cuya copia fotostática debidamente certificada por mi agrego a esta escritura; VICENTE CATUCUAMBA LECHÓN, casado con la señora Alicia Guatemal, por sus propios y personales derechos, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía que corresponde al número uno cero cero cero ocho dos seis cuatro cinco guión uno, cuya copia fotostática debidamente certificada por mi agrego a esta escritura; VÍCTOR MANUEL CATUCUAMBA LECHÓN, casado con la señora María Guatemal, por sus propios y personales derechos, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía que corresponde al número uno siete cero uno seis ocho siete dos siete guión siete, cuya copia fotostática debidamente certificada por mi agrego a esta escritura; MARÍA HILDA CATUCUAMBA, casada con el señor Manuel Andrango, por sus propios y personales derechos, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía que corresponde al número uno cero cero cero cuatro nueve ocho dos ocho guión cinco, cuya copia fotostática debidamente certificada por mi agrego a esta escritura; JAIME SEBASTIÁN CATUCUAMBA NOBOA, soltero, por sus propios y personales derechos, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía que corresponde al número uno siete uno nueve uno seis uno uno seis guión ocho, cuya copia fotostática debidamente certificada por mi agrego a esta escritura; JUDID EPIFANÍA CATUCUAMBA NOVOA, soltera, por sus propios y personales derechos, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía que corresponde al número uno siete cero cinco siete uno uno uno nueve guión ocho, cuya copia fotostática debidamente certificada por mi agrego a esta escritura; LUIS VÍCTOR CATUCUAMBA NOVOA, viudo, por sus propios y personales derechos, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía que corresponde al número uno siete cero siete uno nueve cero seis cuatro guión nueve, cuya copia fotostática debidamente certificada por mi agrego a esta escritura; JOSÉ ORLANDO CATUCUAGO CASTILLO, soltero, por sus propios y personales derechos,

a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía que corresponde al número uno siete uno nueve cero tres nueve siete uno guión nueve, cuya copia fotostática debidamente certificada por mi agrego a esta escritura; EDWIN MARCELO CHOLCA PILLAJO, casado con la señora Isabel Catucuamba, por sus propios y personales derechos, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía que corresponde al número uno siete uno uno nueve nueve siete seis siete guión cuatro, cuya copia fotostática debidamente certificada por mi agrego a esta escritura; MARÍA TRINIDAD COLCHA CALCÁN, viuda, por sus propios y personales derechos, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía que corresponde al número uno cero cero cero siete siete uno siete uno guión cinco, cuya copia fotostática debidamente certificada por mi agrego a esta escritura; JOSÉ ALEJANDRO COLIMBA LECHÓN, casado con la señora María Luz Alba Noboa, por sus propios y personales derechos, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía que corresponde al número uno siete cero nueve dos dos cinco ocho cero guión siete, cuya copia fotostática debidamente certificada por mi agrego a esta escritura; CARLOS ALFONSO CRUZ RAMOS, casado con la señora María Quinatoa, por sus propios y personales derechos, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía que corresponde al número uno siete cero ocho dos seis uno uno ocho guión tres, cuya copia fotostática debidamente certificada por mi agrego a esta escritura; LUZ MARÍA CRUZ RAMOS, casada con el señor Luis Lituma Herrera, por sus propios y personales derechos, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía que corresponde al número uno siete cero siete ocho nueve tres siete seis guión dos, cuya copia fotostática debidamente certificada por mi agrego a esta escritura; EDY FABIÁN ECHEVERRÍA CACHIPUENDO, casado con la señora María Quiloango, por sus propios y personales derechos, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía que corresponde al número uno siete cero nueve siete dos siete cuatro cero guión seis, cuya copia fotostática debidamente certificada por mi agrego a esta escritura;

NOTARIA CANTÓN CAYAMBE
RODRIGO HERRERA YEROVI
NOTARIO

ALEJANDRO GRANADA ANDRANGO, casado con Micaela Granada, por sus propios y personales derechos, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía que corresponde al número uno siete cero dos cero cuatro ocho nueve nueve guión cero, cuya copia fotostática debidamente certificada por mi agrego a esta escritura, MARÍA INÉS GRANADA CHOLCA, casada con Víctor Manuel Cacuango, por sus propios y personales derechos, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía que corresponde al número uno cero cero cero nueve tres uno cero uno guión dos, cuya copia fotostática debidamente certificada por mi agrego a esta escritura, MERCEDES GRANADA COLIMBA, casada con Luis Guatemal Colimba, por sus propios y personales derechos, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía que corresponde al número uno siete cero seis cero cinco cinco dos ocho guión cero, cuya copia fotostática debidamente certificada por mi agrego a esta escritura; LUCÍA GUATEMAL ALBA, casada con el señor Andrés Guatemal, por sus propios y personales derechos, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía que corresponde al número uno siete cero uno seis siete uno ocho tres guión cuatro, cuya copia fotostática debidamente certificada por mi agrego a esta escritura; MARÍA CLEMENCIA GUATEMAL SANDOVAL, soltera, por sus propios y personales derechos, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía que corresponde al número uno siete cero nueve nueve siete uno cinco uno guión siete, cuya copia fotostática debidamente certificada por mi agrego a esta escritura; LAURA ROCÍO GUATEMAL GUATEMAL, soltera, por sus propios y personales derechos, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía que corresponde al número uno cero cero tres tres cinco seis dos ocho guión dos, cuya copia fotostática debidamente certificada por mi agrego a esta escritura; MARCO VINICIO GUATEMAL GUATEMAL, casado con la señora María Rocío Pineda Cholca, por sus propios y personales derechos, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía que corresponde al número uno siete uno tres cuatro uno uno nueve nueve guión siete, cuya copia fotostática debidamente

certificada por mi agrego a esta escritura; FERNANDO GUATEMAL LECHÓN, casado con María Isabel Catucuamba, por sus propios derechos, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía que corresponde al número uno siete cero uno seis nueve siete dos nueve guión dos, cuya copia fotostática debidamente certificada por mi agrego a esta escritura; CARLOS JUAN GUATEMAL SANDOVAL, casado con María Guatemal, por sus propios y personales derechos, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía que corresponde al número uno siete cero ocho dos uno cero dos cuatro guión ocho, cuya copia fotostática debidamente certificada por mi agrego a esta escritura; ANDRÉS GUATEMAL ULCUANGO, casado con la señora María Lechón Catucuamba, por sus propios y personales derechos, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía que corresponde al número uno siete uno dos siete cero seis cinco cinco guión tres, cuya copia fotostática debidamente certificada por mi agrego a esta escritura; SEGUNDO ROGELIO LECHÓN ALBA, casado con la señora Celia María Granada, por sus propios y personales derechos, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía que corresponde al número uno cero cero cero siete seis siete nueve nueve guión cuatro, cuya copia fotostática debidamente certificada por mi agrego a esta escritura; ERLINDA LECHÓN CATUCUANBA, viuda, por sus propios y personales derechos, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía que corresponde al número uno cero cero cero cinco seis seis cero dos guión cuatro, cuya copia fotostática debidamente certificada por mi agrego a esta escritura; NÉSTOR LECHÓN CATUCUAMBA, casado con la señora María Catucuamba, por sus propios y personales derechos, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía que corresponde al número uno siete cero uno seis ocho siete dos ocho guión cinco, cuya copia fotostática debidamente certificada por mi agrego a esta escritura; MIRIAM ELIZABETH NEPAS GUATEMAL, soltera, por sus propios y personales derechos, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía que corresponde al número uno cero cero tres tres cero siete

NOTARIA
CANTON CATAMAYO
RODRIGO HEREDIA YEROVI
NOTARIO

uno seis guión cero, cuya copia fotostática debidamente certificada por mi agrego a esta escritura; JUAN MANUEL PUJOTA, casado María Edelina Quilo, por sus propios y personales derechos, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía que corresponde al número uno siete uno cero cero cuatro dos cuatro ocho guión cero, cuya copia fotostática debidamente certificada por mi agrego a esta escritura; CLORINDA QUILO CAMPUÉS, viuda, por sus propios y personales derechos, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía que corresponde al número uno cero cero cero cinco cinco siete cuatro seis guión cero, cuya copia fotostática debidamente certificada por mi agrego a esta escritura; CRISTIAN GONZALO RAMÍREZ MORALES, soltero, por sus propios y personales derechos, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía que corresponde al número uno siete uno seis nueve cero dos siete seis guión cero, cuya copia fotostática debidamente certificada por mi agrego a esta escritura; JORGE MARCELO RAMOS RIVERA, casado con la señora Elva Yolanda Granda Almeida, por sus propios y personales derechos, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía que corresponde al número uno siete cero ocho dos tres uno uno ocho guión seis, cuya copia fotostática debidamente certificada por mi agrego a esta escritura; DELIA ULCUANGO CACUANGO, casada con el señor Julio Quinchiguango, por sus propios y personales derechos, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía que corresponde al número uno cero cero cero cinco seis ocho seis seis guión cinco, cuya copia fotostática debidamente certificada por mi agrego a esta escritura; CÉSAR DOMINGO ULCUANGO CATUCUAMBA, soltero, por sus propios y personales derechos, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía que corresponde al número uno siete cero siete cero tres nueve ocho nueve guión cinco, cuya copia fotostática debidamente certificada por mi agrego a esta escritura; SEGUNDO JAIME ULCUANGO COLIMBA, casado con la señora Inés Margarita Guatemal, por sus propios y personales derechos, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía que corresponde al número uno

siete uno uno tres cero tres cero siete guión uno, cuya copia fotostática debidamente certificada por mi agrego a esta escritura; LUIS ANTONIO ULCUANGO LECHÓN, casado con la señora María Elisa Albacura, por sus propios y personales derechos, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía que corresponde al número uno siete cero uno seis nueve seis siete tres guión dos, cuya copia fotostática debidamente certificada por mi agrego a esta escritura; ANA ROSARIO ULCUANGO NEPPAS, soltera, por sus propios y personales derechos, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía que corresponde al número uno siete uno tres dos dos tres ocho tres guión cero, cuya copia fotostática debidamente certificada por mi agrego a esta escritura; VICTORIA ULCUANGO NEPPAS, casada con el señor José Ulcuango, por sus propios y personales derechos, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía que corresponde al número uno cero cero cero nueve cinco seis nueve siete guión siete, cuya copia fotostática debidamente certificada por mi agrego a esta escritura; DELFINA MERCEDES VALLADARES ANTE, soltera, por sus propios y personales derechos, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía que corresponde al número uno siete cero nueve uno cuatro uno dos seis guión nueve, cuya copia fotostática debidamente certificada por mi agrego a esta escritura GLORIA MARÍA YANES GUERRERO, casada con Luis Alba Lechón, por sus propios y personales derechos, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía que corresponde al número uno siete uno tres tres cuatro uno dos siete guión siete, cuya copia fotostática debidamente certificada por mi agrego a esta escritura JORGE ANÍBAL YANES GUERRERO, casado con Luisa Cholca Guatemal, por sus propios y personales derechos, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía que corresponde al número uno siete uno seis nueve ocho ocho tres cuatro guión ocho, cuya copia fotostática debidamente certificada por mi agrego a esta escritura; MARCELA ESPERANZA YANES GUERRERO, soltera, por sus propios y personales derechos, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula

NOTARIA CANTÓN CAYAMBE
RODRIGO HEREDIA YEROVI
NOTARIO

de ciudadanía que corresponde al número uno siete uno cinco cero cinco cuatro cero ocho guión cuatro, cuya copia fotostática debidamente certificada por mi agrego a esta escritura MYRIAN BERSABÉ YANES GUERRERO, soltera, por sus propios y personales derechos, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía que corresponde al número uno siete uno cinco cero cinco tres nueve cero guión cuatro, cuya copia fotostática debidamente certificada por mi agrego a esta escritura; SEGUNDO PATRICIO YÁNEZ RIVERA, casado con Carmela Guerrero Cacuango, , por sus propios y personales derechos, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía que corresponde al número uno cero cero cero siete ocho cero cero cero guión cinco, cuya copia fotostática debidamente certificada por mi agrego a esta escritura; ELVIA MARLENE LECHON ULCUANGO, soltera, por sus propios y personales derechos, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía que corresponde al número uno cero cero tres cero seis seis seis ocho guión tres, cuya copia fotostática debidamente certificada por mi agrego a esta escritura; y, ROSA CLEMENCIA LECHON CALCAN, soltera, por sus propios y personales derechos, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía que corresponde al número uno siete uno cuatro dos siete dos ocho siete guión siete, cuya copia fotostática debidamente certificada por mi agrego a esta escritura.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la parroquia Olmedo, cantón Cayambe, provincia de Pichincha.- Advertidos que fueron los comparecientes por mi el Notario de los efectos y resultados de esta escritura así como examinados que fueron en forma aislada y separada que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción amenazas temor reverencial, me piden que eleve a escritura pública el texto de la minuta.- **SEÑOR NOTARIO**: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la que conste **la Constitución de una Sociedad Anónima**, al tenor de las siguientes cláusulas:- **CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES**.- Comparecen al otorgamiento del siguiente contrato de Constitución de una Sociedad Anónima, los señores: Lidia María Alba Ulcuango, casada,

Manuel Mesías Albacura Catucuamba, casado, Luis Héctor Albacura Pineda, soltero, Luz América Albuja Terán, viuda, Juan Andrango Catucuamba, casado, Amador Andrango Cholca, soltero, Mónica Balvina Cachipuendo Catucuamba, soltera, Víctor Gonzalo Cachipuendo Lechón, casado, Salvadora Calcán, viuda, María Inés Catota Catota, casada, Edelmira Catota Guatemal, soltera, María Hortensia Catucuago Castillo, casada, Segundo Inocencio Catucuamba Amaguaña, casado, Ana María Catucuamba Guatemal, soltera, Mario Orlando Catucuamba Guatemal, soltero, Rosa Erminia Catucuamba Lechón, casada, Segundo Rafael Catucuamba Lechón, casado, Vicente Catucuamba Lechón, casado, Víctor Manuel catucuamba Lechón, casado, María Hilda Catucuamba, casada, Jaime Sebastián Catucuamba Novoa, soltero, Judid Epifanía Catucuamba Novoa, soltera, Luis Víctor Catucuamba Novoa, viudo, José Orlando Catucuango Castillo, soltero, Edwin Marcelo Cholca Pillajo, casado, María Trinidad Colcha Calcán, viuda, José Alejandro Colimba Lechón, casado, Carlos Alfonso Cruz Ramos, casado, Luz María Cruz Ramos, casada, Edy Fabián Echeverría Cachipuendo, casado, Alejandro Granada Andrango, casado, María Inés Granada Cholca, casada, Mercedes Granada Colimba, casada, Lucía Guatemal Alba, casada, María Clemencia Guatemal Sandoval, casada, Laura Rocío Guatemal Guatemal, soltera, Marco Vinicio Guatemal Guatemal, casado, Fernando Guatemal Lechón, casado, Carlos Juan Guatemal Sandoval, soltero, Andrés Guatemal Ulcuango, casado, Segundo Rogelio Lechón Alba, casado, Erlinda Lechón Catucuamba, viuda, Néstor Lechón Catucuamba, casado, Miriam Elizabeth Nepas Guatemal, soltera, Juan Manuel Pujota, casado, Clorinda Quilo Campués, viuda, Cristian Gonzalo Ramírez Morales, soltero, Jorge Marcelo Ramos Rivera, casado, Delia Ulcuango Cacuango, casada, César Domingo Ulcuango Catucuamba, soltero, Segundo Jaime Ulcuango Colimba, casado, Luis Antonio Ulcuango Lechón, casado, Ana Rosario Ulcuango Neppas, soltera, Victoria Ulcuango Neppas, casada, Delfina Mercedes Valladares Ante, soltera, Gloria María Yanes Guerrero, casada, Jorge Aníbal Yanes Guerrero, casado, Marcela Esperanza Yanes Guerrero, soltera, Myrian Bersabé Yanes Guerrero, soltera; Segundo Patricio Yánez Rivera, casado, Elvia Marlene Lechón

NOTARIA
CANTON CAYAMBE
RODRIGO HERRERA VEGA
NOTARIO

Ulcuango, soltera; y, Rosa Clemencia Lechín Calcán, soltera; todos por sus propios y personales derechos.- Los Comparecientes son de Nacionalidad Ecuatoriana, domiciliados y residentes en la comunidad de Pesillo, de la Parroquia Olmedo, Cantón Cayambe Provincia de Pichincha, mayores de edad, legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, Quienes libre y voluntariamente convienen en celebrar, como en efecto lo hacen, el presente contrato de constitución de Sociedad Anónima, de conformidad con las Leyes vigentes de la República del Ecuador y de acuerdo a las estipulaciones contenidas en el presente instrumento.- **CLAUSULA SEGUNDA.- CONSTITUCIÓN**.- Los comparecientes manifiestan que es su voluntad fundar mediante el presente instrumento, la Compañía que se denominará CENTRO DE ACOPIO DE LECHE JATARI GUAGRA PESILLO SOCIEDAD ANONIMA.- En consecuencia con la voluntad hecha libremente y con pleno conocimiento de los efectos llamados a producir, los comparecientes fundan y constituyen esta Compañía mediante el presente acto de Constitución y declaran que vinculan la manifestación de voluntad expresada en todas y cada una de las cláusulas de este contrato.- **CLAUSULA TERCERA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACION**.- La denominación de la Compañía es: CENTRO DE ACOPIO DE LECHE JATARI GUAGRA PESILLO SOCIEDAD ANONIMA, es una Compañía de nacionalidad ecuatoriana que se regirá por las leyes ecuatorianas y por las disposiciones contenidas en los presentes Estatutos en los que se denominará simplemente como la Compañía.- **ARTICULO SEGUNDO.- PLAZO**.- La Compañía tendrá el plazo de duración de CINCUENTA AÑOS, contados desde la fecha de inscripción de la escritura en el Registro Mercantil.- Este plazo podrá ser prorrogado, así mismo la Compañía podrá ser disuelta y liquidada antes de la expiración de su plazo.- **ARTICULO TERCERO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO**.- La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal será en la Comunidad de Pesillo, Parroquia Olmedo, Cantón Cayambe, Provincia de Pichincha y podrá abrir sucursales en cualquier lugar del País o fuera de éste.- **ARTICULO CUARTO.- OBJETO SOCIAL**.- La Compañía tendrá por objeto social lo siguiente: Producción,

Industrialización, comercialización y exportación de leche y de todos sus derivados lácteos; como también, transformación de materias primas para elaboración y producción de insumos y productor agropecuarios; Importación de insumos, maquinaria, equipos agropecuarios y veterinarios.- **ARTICULO QUINTO.- TRANSFORMACION Y FUSION.-** La Compañía podrá ser transformada en otra, de las especies contempladas en la Ley de Compañías, así como fusionarse con otra u otras.- **ARTICULO SEXTO.- DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la Compañía es de DOS MIL CUARENTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD $.2.046,00), dividido en DOS MIL CUARENTA Y SEIS (2.046) acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD $1,00) cada una, que se encuentra pagado en su totalidad de acuerdo al siguiente.- Cuadro de Integración de Capital: ----------

NOMBRE DEL ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	No. ACCIONES
LIDIA MARÍA ALBA ULCUANGO	33	33	33
MANUEL MESÍAS ALBACURA CATUCUAMBA	33	33	33
LUIS HÉCTOR ALBACURA PINEDA	33	33	33
LUZ AMÉRICA ALBUJA TERÁN	33	33	33
JUAN ANDRANGO CATUCUAMBA	33	33	33
AMADOR ANDRANGO CHOLCA	33	33	33
MÓNICA BALVINA CACHIPUENDO CATUCUAMBA	33	33	33
VÍCTOR GONZALO CACHIPUENDO LECHÓN	33	33	33
SALVADORA CALCÁN	33	33	33
MARÍA INÉS CATOTA CATOTA	33	33	33
EDELMIRA CATOTA GUATEMAL	33	33	33
MARÍA HORTENSIA CATUCUAGO CASTILLO	33	33	33
SEGUNDO INOCENCIO CATUCUAMBA AMAGUAÑA	33	33	33
ANA MARÍA CATUCUAMBA GUATEMAL	33	33	33

MARIO ORLANDO CATUCUAMBA GUATEMAL	33	33	33
ROSA ERMINIA CATUCUAMBA LECHÓN	33	33	33
SEGUNDO RAFAEL CATUCUAMBA LECHÓN	33	33	33
VICENTE CATUCUAMBA LECHÓN	33	33	33
VÍCTOR MANUEL CATUCUAMBA LECHÓN	33	33	33
MARÍA HILDA CATUCUAMBA	33	33	33
JAIME SEBASTIÁN CATUCUAMBA NOVOA	33	33	33
JUDID EPIFANÍA CATUCUAMBA NOVOA	33	33	33
LUIS VÍCTOR CATUCUAMBA NOVOA	33	33	33
JOSÉ ORLANDO CATUCUANGO CASTILLO	33	33	33
EDWIN MARCELO CHOLCA PILLAJO	33	33	33
MARÍA TRINIDAD COLCHA CALCÁN	33	33	33
JOSÉ ALEJANDRO COLIMBA LECHÓN	33	33	33
CARLOS ALFONSO CRUZ RAMOS	33	33	33
LUZ MARÍA CRUZ RAMOS	33	33	33
EDY FABIÁN ECHEVERRÍA CACHIPUENDO	33	33	33
ALEJANDRO GRANADA ANDRANGO	33	33	33
MARÍA INÉS GRANADA CHOLCA	33	33	33
MERCEDES GRANADA COLIMBA	33	33	33
LUCÍA GUATEMAL ALBA	33	33	33
MARÍA CLEMENCIA GUATEMAL SANDOVAL	33	33	33
LAURA ROCÍO GUATEMAL GUATEMAL	33	33	33
MARCO VINICIO GUATEMAL GUATEMAL	33	33	33
FERNANDO GUATEMAL LECHÓN	33	33	33
CARLOS JUAN GUATEMAL SANDOVAL	33	33	33
ANDRÉS GUATEMAL ULCUANGO	33	33	33
SEGUNDO ROGELIO LECHÓN ALBA	33	33	33
ERLINDA LECHÓN CATUCUAMBA	33	33	33
NÉSTOR LECHÓN CATUCUAMBA	33	33	33
MIRIAM ELIZABETH NEPAS GUATEMAL	33	33	33

JUAN MANUEL PUJOTA	33	33	33
CLORINDA QUILO CAMPUÉS	33	33	33
CRISTIAN GONZALO RAMÍREZ MORALES	33	33	33
JORGE MARCELO RAMOS RIVERA	33	33	33
DELIA ULCUANGO CACUANGO	33	33	33
CÉSAR DOMINGO ULCUANGO CATUCUAMBA	33	33	33
SEGUNDO JAIME ULCUANGO COLIMBA	33	33	33
LUIS ANTONIO ULCUANGO LECHÓN	33	33	33
ANA ROSARIO ULCUANGO NEPPAS	33	33	33
VICTORIA ULCUANGO NEPPAS	33	33	33
DELFINA MERCEDES VALLADARES ANTE	33	33	33
GLORIA MARÍA YANES GUERRERO	33	33	33
JORGE ANÍBAL YANES GUERRERO	33	33	33
MARCELA ESPERANZA YANES GUERRERO	33	33	33
MYRIAN BERSABÉ YANES GUERRERO	33	33	33
SEGUNDO PATRICIO YÁNEZ RIVERA	33	33	33
ELVIA MARLENE LECHON ULCUANGO	33	33	33
ROSA CLEMENCIA LECHON CALCAN	33	33	33
TOTAL	**2.046**	**2.046**	**2.046**

De la manera antes indicada queda suscrito la totalidad de las acciones en que se divide el capital social de la Compañía, los mismos que los suscriptores pagan de la siguiente manera: En numerario y mediante depósito en la cuenta de integración de capital.- **ARTICULO SEPTIMO.- DE LAS ACCIONES**.- Las acciones son ordinarias, nominativas e indivisibles. Los títulos de acción, podrán emitirse individualmente por cada acción o por más de una, a petición del respectivo accionista.- Las acciones y los títulos representativos de aquellas, serán debidamente numerados e inscritos en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía en el que también se inscribirán las transferencias, de conformidad con lo previsto por la Ley de Compañías.- La Compañía reconocerá como propietario de cada acción a una sola persona natural o jurídica.- De

NOTARIA
CANTÓN CAYAMBE
RODRIGO HEREDIA VEROVI
NOTARIO

existir varios copropietarios de una sola acción, estos constituirán un procurador común; si los copropietarios no se pusieren de acuerdo, el nombramiento lo efectuará un juez competente a pedido de cualquiera de ellos.- La Compañía podrá aceptar suscripciones y emitir acciones hasta el monto del Capital Autorizado.- La Compañía no podrá emitir acciones por un precio inferior a su valor nominal ni por un monto que exceda del capital aportado.- La emisión de títulos de acción que viole esta norma será nula.- La Compañía no puede emitir títulos definitivos de las acciones que no estén totalmente pagadas; en todo lo relativo al aumento o disminución del capital, capitalización y demás asuntos que hagan relación con el capital social de la Compañía, se estará a lo dispuesto por la ley.- **ARTICULO OCTAVO.- FONDO DE RESERVA**.- La compañía formará un fondo de reserva, en un porcentaje no menor de un diez por ciento de las utilidades líquidas de cada ejercicio económico hasta completar por lo menos, un equivalente al cincuenta por ciento del capital Social.- Si el Fondo de Reserva sufre disminución, deberá ser restituido.- De crearse un fondo de reserva voluntario o facultativo, se deducirá también de las utilidades líquidas el porcentaje que determine la Junta General de Accionistas hasta completar el valor que aquella determine.- **ARTICULO NOVENO.- RESPONSABILIDAD DE LOS ACCIONISTAS**.- Se considerará como accionista al que aparezca como tal en el Libro de Acciones y Accionistas.- Los accionistas tienen todos los derechos, obligaciones y responsabilidades dispuestas en la ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA**.- La Compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas, Órgano Supremo de la Compañía y administrada por el Presidente y el Gerente General.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.- ASISTENCIA DE LOS ACCIONISTAS**.- A las Juntas Generales concurrirán los accionistas personalmente o por medio de representante, en cuyo caso, la representación se conferirá por escrito de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.- No podrán ser representantes de los accionistas los administradores y comisarios de la Compañía.- Los accionistas ejercerán sus derechos en proporción al valor pagado de sus acciones.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-**

FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- Son atribuciones y deberes de la Junta General de Accionistas: a) Designar y remover al Presidente, Gerente General, a los Comisarios o a cualquier otro personero o funcionario cuyo cargo hubiese sido creado por el Estatuto, acordar sobre sus remuneraciones y resolver sobre las renuncias que presentaren; b) Conocer y resolver sobre el balance general, el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, las memorias e informes de los administradores y de los comisarios, el presupuesto anual de la compañía; c) Resolver acerca de la amortización de las acciones; d) Resolver acerca de la forma de reparto de las utilidades y beneficios sociales, que deberá realizarse en proporción al capital pagado, para este efecto el Gerente General propondrá un proyecto de distribución de utilidades; e) Decidir acerca del aumento o disminución del capital y la prórroga del contrato social; f) Disponer que se efectúen las deducciones para el fondo de reserva legal a que se refiere el artículo octavo de estos Estatutos, así como para el fondo voluntario o facultativo si se acordare crearlo; g) Resolver acerca del aumento de capital, fusión, transformación, disolución y liquidación de la Compañía, y emisión de las partes beneficiarias, y cualquier reforma al Estatuto; h) Autorizar en cada caso al Gerente General y al Presidente cuando este último actúe en nombre del primero, a adquirir a favor de la Compañía, así como a enajenar, hipotecar, prendar, gravar cualquier bien mueble e inmueble de propiedad de la Compañía; i) a Nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación, la remuneración de los liquidadores y conocer y resolver acerca de las cuentas de liquidación; j) Disponer que se entablen las acciones judiciales de responsabilidad en contra de los administradores o comisarios, aunque este punto no figure en el Orden del Día y designar a la persona que haya de ejercer la acción judicial correspondiente; k) Facultar al Gerente General el otorgamiento de poderes que deban extenderse a favor de funcionarios o empleados de la Compañía o de cualquier persona de fuera de aquella, para que puedan, especifica o permanentemente, intervenir a nombre y en representación de la sociedad en actos y contratos, negocios y operaciones de la misma; l) Interpretar obligatoriamente el presente estatuto, así como, resolver las dudas que hubiere en la

NOTARIA
CANTON CAYAMBE
RODRIGO HERRERA VERGARA
NOTARIO

interpretación del mismo; m) En general resolver los asuntos de su competencia y que sean sometidos a su consideración de acuerdo a la ley de Compañías y estos Estatutos.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.- JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.-** El Presidente y/o Gerente General de la Compañía, convocarán a Junta General Ordinaria de Accionistas una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para tratar sin perjuicio de otros asuntos, los siguientes: a) El balance anual y los informes que presente el Gerente General; b) La formación del fondo de reserva; c) La distribución de utilidades; y, d) Cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria.- Las Juntas Generales Extraordinarias serán convocadas en cualquier época del año, cuando lo consideren necesario, en lo demás se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.- Las Juntas Generales de Accionistas Ordinarias o Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, en caso contrario estas serán nulas, excepto el caso en que los accionistas de acuerdo a la Ley de Compañías y este Estatuto, decidan reunirse en Junta General Universal.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.- JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.-** La Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta, bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta y los puntos a tratarse en la misma.- Cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.- CONVOCATORIAS Y REUNIONES.-** Sin perjuicio de las atribuciones que sobre el particular reconozca la ley al Superintendente de Compañías, las convocatorias para las reuniones de Junta General de Accionistas, se lo realizará por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, mediando por lo menos ocho días entre el de la publicación y el fijado para su reunión, para este efecto no se contará el día de la publicación y el fijado para la reunión de la junta general, las juntas generales podrán ser convocadas por el Gerente General o

por el Presidente o por petición del accionista o accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del Capital social suscrito.- Si el Gerente General o el Presidente rehusaren efectuar la convocatoria o no la hicieran dentro del plazo de quince días contados desde que fue recibida tal petición, el o los accionistas que reúnan el indicado porcentaje del Capital Suscrito, podrán recurrir a la Superintendencia de Compañías solicitando dicha convocatoria.- En la convocatoria se hará constar la fecha de la misma y el día, el lugar, la hora y orden del día de la junta general.- Los comisarios serán especial e individualmente convocados, su inasistencia no será causal de suspensión, diferimiento o aplazamiento de la junta general.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.- QUORUM.**- Si la Junta General no pudiera reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la misma que no podrá demorarse más de treinta días después de la fecha fijada para la primera reunión.- La Junta General se considerará legalmente constituida en primera convocatoria cuando en ella esté representando por lo menos el cincuenta por ciento del capital social pagado.- En segunda convocatoria la Junta General se considerará legalmente constituida con el número de accionistas que asistan, cualquiera que fuere el capital social que representen, debiendo expresarse así en la respectiva convocatoria, no pudiendo modificarse el objeto de la primera convocatoria.- En todos los casos, el respectivo quórum se establecerá sobre la base del capital pagado, representado por el o los accionistas que concurran a la junta general.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- MAYORIA REQUERIDA.**- Las resoluciones de las Juntas Generales se tomarán por una mayoría de votos equivalente a por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital social pagado asistente a la Junta General, con excepción de los casos expresamente señalados en la Ley de Compañías y este Estatuto.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría, y en caso de empate la propuesta se considerará denegada.- Cada acción tendrá derecho a un voto en proporción a su valor pagado.- Antes de instalarse la Junta General, el Secretario formará la lista de asistentes, la que contendrá los nombres de los propietarios de las acciones que constaren como tales en el Libro de Acciones y Accionistas, de los accionistas

NOTARIA
CANTON CAYAMBE
RODRIGO HEREDIA YEROVI
NOTARIO

presentes y representados, el valor de sus acciones, y el número de votos que les corresponda, de lo cual se dejará constancia.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.- QUORUM Y MAYORIAS ESPECIALES**.- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la liquidación, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación, y, en general, cualquier modificación de los Estatutos, habrá de concurrir a ella en primera convocatoria la mitad del capital social pagado.- En segunda convocatoria la Junta General se considerará válidamente constituida con la representación de por lo menos la tercera parte del capital social pagado; y, en tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión ni modificar el objeto de esta, con el número de accionistas presentes debiendo manifestarse estos particulares en la convocatoria que se haga.- Las decisiones de la Junta General serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado que concurran a la reunión.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.- ACTAS Y EXPEDIENTES DE LAS JUNTAS**.- Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente, el Gerente General actuará como secretario. Por ausencia temporal o definitiva del Presidente y/o del Gerente General o por resolución de la mitad más uno de los accionistas concurrentes a la sesión de la Junta General pueden ser otras personas, accionistas o no de la compañía, las que actúen como Presidente y/o Secretario de la Junta General.- Se formará un expediente de cada Junta General, que contendrá copia de las actas de las deliberaciones y acuerdos de las juntas generales suscritas por el Presidente y Secretario de la respectiva Junta, de los documentos que justifiquen que las convocatorias han sido hechas y los demás documentos que hayan sido conocidos por la junta.- Las actas de las juntas generales se llevarán en hojas debidamente foliadas a número seguido, escritas a máquina en el anverso, figurando las actas una a continuación de otra en riguroso orden cronológico, sin dejar espacios en blanco en su texto.- Las actas serán aprobadas en Junta General correspondiente y firmadas en la misma sesión.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO.- DEL**

PRESIDENTE.- El Presidente podrá o no ser accionista de la compañía, será nombrado por la Junta General, y durará dos años en sus funciones, sin perjuicio de que pueda ser reelegido indefinidamente.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE**.- Las atribuciones y deberes del Presidente son:- a) Cumplir y hacer cumplir la ley, los presentes estatutos y las resoluciones de la Junta General de Accionistas de la Compañía; b) Presidir las sesiones de la Junta General; c) Suscribir conjuntamente con el secretario las actas de las Juntas Generales; d) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados provisionales y títulos de acción que serán entregados a los accionistas, conforme lo determinado en estos estatutos; e) Subrogar al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva, sin requerir expresa autorización, asumiendo para el efecto todas sus facultades y obligaciones; f) Presentar anualmente a consideración de la Junta General Ordinaria un informe detallado de sus actividades; y, g) Todas las demás que le confieran la Ley, el presente Estatuto y la Junta General.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- DEL GERENTE GENERAL**.- El Gerente General podrá o no ser accionista de la Compañía, será nombrado por la Junta General y durará dos años en sus funciones, sin perjuicio de ser reelegido indefinidamente.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL**.- Son atribuciones y deberes del Gerente General: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; b) Cumplir y hacer cumplir la Ley, el Contrato Social y las resoluciones de la Junta General; c) Realizar toda clase de actividades y gestiones dentro del ámbito de sus atribuciones; d) Celebrar sin limitación cualquier acto o contrato, que no fueren contrarios a la Ley, reglamentos vigentes y al presente estatuto Social, para lo cual podrá con la aprobación de la Junta General de Accionistas adquirir a favor de la Compañía cualquier bien, así como enajenar, hipotecar, prendar, gravar cualquier bien de propiedad de la Compañía.- El Gerente General también podrá celebrar contratos que establezcan obligaciones y derechos para la Compañía, para este efecto podrá pactar el objeto, monto, plazos y en general las condiciones de los mismos, que sean necesarios para cumplir con el objeto social de la

NOTARIA
CANTON CAYAMBE
RODRIGO HERRERA YEROVI
NOTARIO

Compañía. e) Presentar dentro de los sesenta días posteriores a la terminación del correspondiente ejercicio económico el balance anual, el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, un informe relativo a su gestión y a la marcha de la Compañía en el respectivo ejercicio económico y la propuesta de distribución de las utilidades si las hubiera.- Deberá también presentar los balances parciales o cualquier otro informe especifico o especial que sea requerido la Junta General; f) Cuidar que bajo su responsabilidad se lleven debidamente los libros sociales determinados en la Ley de Compañías, los libros de contabilidad, la correspondencia, las actas de las Juntas Generales y expedientes de las mismas y en general el archivo de la compañía; g) Nombrar y remover a funcionarios y empleados de la Compañía cuya designación no corresponda a la Junta General de Accionistas y determinar sus funciones y remuneraciones; h) Otorgar poderes o constituir procurador, si el poder tiene el carácter de general o para la designación de factores, será necesario la autorización de la Junta General; i) Suscribir, aceptar, endosar, pagar, protestar o cancelar letras de cambio, cheques, pagarés y más títulos de crédito, en relación con los negocios sociales de la Compañía; j) Llevar el control de las cuentas bancarias que debe abrir la Compañía para el desenvolvimiento de sus actividades; k) Responder por los daños y perjuicios causados por dolo, abuso de facultades, negligencia grave o incumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias, estatutarias y de la Junta General; l) Presentar a la Superintendencia de Compañías, dentro del primer cuatrimestre de cada año, la información requerida en el artículo veinte de la Ley de Compañías; m) Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos de las acciones y certificados provisionales que la Compañía entregará a los accionistas; n) Continuar en el desempeño de sus funciones aún cuando hubiere concluido el plazo para el que fue designado, mientras su sucesor tome posesión de su cargo, salvo el caso de haber presentado su renuncia en el cual podrá separarse cuando hayan transcurrido treinta días desde aquel en el que la presentó; ñ) convocar a las Juntas Generales de accionistas conforme a la ley y los estatutos; o) Ejercer y cumplir todas las atribuciones y deberes que le confieran la Ley, los

presentes Estatutos y la Junta General.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- DE LOS COMISARIOS**.- La Junta General nombrará un comisario principal y un suplente, quienes podrán o no tener la calidad de accionistas, durarán dos años en el ejercicio de sus cargos y podrán ser reelegidos indefinidamente por igual periodo.- No podrán ser comisarios las personas a que se refiere el artículo doscientos setenta y cinco de la Ley de Compañías.- El comisario continuará en sus funciones aún cuando hubiere concluido el periodo para el que fue designado, hasta que fuere legalmente reemplazado.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LOS COMISARIOS**.- Son obligaciones y atribuciones de los Comisarios: a) Fiscalizar la administración de la Compañía; b) Examinar los libros de contabilidad; c) Revisar el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias; d) presentar a la Junta General Ordinaria de Accionistas un informe sobre dichos exámenes; e) Convocar a Junta General de Accionistas en caso de que alguna situación emergente o de riesgo para la Compañía, así lo amerite; f) Asistir con voz informativa a las Juntas Generales; g) Vigilar las operaciones de la Compañía; h) Pedir informes a los administradores; i) Informar oportunamente y de ser el caso, a la Superintendencia de Compañías sobre las observaciones que formulare y que le fueren notificadas; y, j) Todas las demás atribuciones y deberes señalados por las leyes en relación con la contabilidad y negocios de la Compañía.- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION**.- La Compañía podrá ser disuelta por las causales determinadas en la Ley de Compañías y liquidada de acuerdo al procedimiento establecido en ese cuerpo legal y estos Estatutos.- **CLAUSULA CUARTA**.- En todo cuanto no estuviere expresamente señalado en el presente Estatuto, se entenderán incorporadas las disposiciones constantes en la Ley de Compañías, y más cuerpos legales y reglamentarios pertinentes.- **DISPOSICION TRANSITORIA**.- Nombrase como Gerente General de la Compañía al señor SEGUNDO RAFAEL CATUCUAMBA LECHÓN; y, como Presidente de la misma a la señora LUZ MARIA CRUZ RAMOS.- **CLAUSULA QUINTA**.- Los socios fundadores autorizan al Abogado Alejandro León Zapata para que realice todas las diligencias y trámites en la Superintendencia de

NOTARIA CANTÓN CAYAMBE
RODRIGO HEREDIA YEROVI
NOTARIO

Compañías hasta obtener la inscripción de la presente escritura pública en el Registro Mercantil, así como también a convocar a la primera Junta General de Accionistas de la Compañía que se constituye mediante este instrumento. Usted, señor Notario, se servirá agregar las solemnidades y cláusulas de estilo y ley necesarias para la plena validez de este instrumento.- (HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVEDA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL) .- Los otorgantes ratifican la minuta transcrita la misma que se halla firmada por el doctor Alejandro León Zapata, abogado con matrícula profesional número ocho mil cuatrocientos ochenta y tres del Colegio de Abogados de Pichincha.- (Mat. No. 8483 C.A.P.).- Para este otorgamiento se observaron los preceptos legales del caso; y leída que les fue esta escritura íntegramente por mi el Notario a los comparecientes en unidad de acto, se ratifican en todo su contenido y firman conmigo el Notario, los que saben y por los que no lo hacen los testigos señores Milton Guacán, Daniel Serna Gallegos y Luis Chamorro, quienes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en este cantón, a quienes conozco, de todo lo cual doy fe.-

LIDIA MARÍA ALBA ULCUANGO

C.C.: 171561619-7

MANUEL MESÍAS ALBACURA CATUCUAMBA

C.C.: 1+0167221-2

LUIS HÉCTOR ALBACURA PINEDA

C.C.: 1706577333

LOS COM—

PARECIENTES,

VÍCTOR MANUEL CATUCUAMBA LECHÓN

C.C.: 170168727-7

JAIME SEBASTIÁN CATUCUAMBA NOVOA

C.C.: 171916115-8

JUDID EPIFANÍA CATUCUAMBA NOVOA

C.C.: 170571119-8

LUIS VICTOR CATUCUAMBA NOVOA

C.C.: 170719064-9

JOSÉ ORLANDO CATUCUANGO CASTILLO

C.C.: 171903971-3

EDWIN MARCELO CHOLCA PILLAJO

C.C.: 171199767-4

NOTARIA
CANTON CAYAMBE
RODRIGO HEREDIA YEROVI
NOTARIO

MARÍA TRINIDAD COLCHA CALCÁN

C.C.: 100077171-5

LOS COM—

PARECIENTES,

JOSÉ ALEJANDRO COLIMBA LECHÓN

C.C.: 170922580-7

CARLOS ALFONSO CRUZ RAMOS

C.C.: 170826118-3

LUZ MARÍA CRUZ RAMOS

C.C.: 170789376-2

EDY FABIÁN ECHEVERRÍA CACHIPUENDO

C.C.: 1104722740-6

ALEJANDRO GRANADA ANDRANGO

C.C.: 170204899-0

MARÍA INÉS GRANADA CHOLCA

C.C.: 100093102-2

MERCEDES GRANADA COLIMBA

C.C.: 170605528-0

LOS COM—

PARECIENTES,

LUZ AMÉRICA ALBUJA TERÁN

C.C.: 100100027-0

JUAN ANDRANGO CATUCUAMBA

C.C.: 171170205-8

AMADOR ANDRANGO CHOLCA

C.C.: 1104833 15-4

MÓNICA BALVINA CACHIPUENDO CATUCUAMBA

C.C.: 171412841-8

VÍCTOR GONZALO CACHIPUENDO LECHÓN

C.C.: 170626038-5

NOTARIA
CANTON CAYAMBE
RODRIGO HEREDIA YEROVI
NOTARIO

MARÍA INÉS CATOTA CATOTA

C.C.: 050130292-1

EDELMIRA CATOTA GUATEMAL

C.C.: 100262870-4

LOS COM—

PARECIENTES,

MARÍA HORTENSIA CATUCUAGO CASTILLO

C.C.: 171194850-3

SEGUNDO INOCENCIO CATUCUAMBA AMAGUAÑA

C.C.: 1000889608

ANA MARÍA CATUCUAMBA GUATEMAL

C.C.: 171811501-5

MARIO ORLANDO CATUCUAMBA GUATEMAL

C.C.: 1002675906.

ROSA ERMINIA CATUCUAMBA LECHÓN

C.C.: 170894537-1

SEGUNDO RAFAEL CATUCUAMBA LECHÓN

C.C.: 170 658391-9

VICENTE CATUCUAMBA LECHON

C.C.: 1000 826451

LOS COM—

PARECIENTES,

LUCÍA GUATEMAL ALBA

C.C.: 1701677183-4

MARÍA CLEMENCIA GUATEMAL SANDOVAL

C.C.: 1709977151-7

LAURA ROCÍO GUATEMAL GUATEMAL

C.C.: 100335628-2

MARÇO VINICIO GUATEMAL GUATEMAL

C.C.: 1713411997

FERNANDO GUATEMAL LECHÓN

C.C.: 1701697292

CARLOS JUAN GUATEMAL SANDOVAL

C.C.: 1708210248

NOTARIA CANTÓN CAYAMBE
RODRIGO HEREDIA YEROVI
NOTARIO

ANDRÉS GUATEMAL,ULCUANGO

C.C.: 1712706553

LOS COM—

PARECIENTES,

SEGUNDO ROGELIO LECHÓN ALBA

C.C.: 1000767994

ERLINDA LECHÓN CATUCUAMBA

C.C.: 1000966024

NÉSTOR LECHÓN CATUCUAMBA

C.C.: 1701687285

MIRIAM ELIZABETH NEPAS GUATEMAL

C.C.: 1003307160

JUAN MANUEL PUJOTA

C.C.: 1710042480

CLORINDA QUILO CAMPUÉS

C.C.: 1000557460

CRISTIAN GONZALO RAMÍREZ MORALES

C.C.: 1716902760

LOS COM—

PARECIENTES,

JORGE MARCELO RAMOS RIVERA

C.C.: 1708231183-6

CÉSAR DOMINGO ULCUANGO CATUCUAMBA

C.C.: 170703989-5

SEGUNDO JAIME ULCUANGO COLIMBA

C.C.: 171130307-1

LUIS ANTONIO ULCUANGO LECHÓN

C.C.: 1703696732

ANA ROSARIO ULCUANGO NEPPAS

C.C.: 1713223830

VICTORIA ULCUANGO NEPPAS

C.C.: 100095697-7

NOTARIA
CANTÓN CAYAMBE
RODRIGO HEREDIA YEROVI
NOTARIO

DELFINA MERCEDES VALLADARES ANTE

C.C.: 1709141269

LOS COM—

PARECIENTES,

GLORIA MARÍA YANES GUERRERO

C.C.: 171334127-7

JORGE ANÍBAL YANES GUERRERO

C.C.: 171698834-8

MARCELA ESPERANZA YANES GUERRERO

C.C.: 171505408-4

MYRIAN BERSABÉ YANES GUERRERO

C.C.: 171505390-4

SEGUNDO PATRICIO YÁNEZ RIVERA

C.C.: 100078000-5

ELVIA MARLENE LECHON ULCUANGO

C.C.: 100306668-3

ROSA CLEMENCIA LECHON CALCAN

C.C.. 171427287-7

LOS COM—

PARECIENTES,

0017

1000726995-8

A ruego de las señoras SALVADORA CALCAN, que en este momento expresa no saber firmar deja impresa la huella digital de su pulgar derecho y de su orden firma el testigo.

MILTON DIOGENES GUACAN QUILO

Testigo C.C.: 1711499622-8

1000498285

A ruego de los señores MARIA HILDA CATUCUAMBA CATUCUAMBA, que en este momento expresa no saber firmar deja impresa la huella digital de su pulgar derecho, y de su orden firma el testigo.

DANIEL SERNA GALLEGOS

Testigo C.C.: 0502610785

1000568665

A ruego de las señoras DELIA ULCUANGO CACUANGO, que en este momento expresa no saber firmar deja impresa la huella digital de su pulgar derecho y de su orden firma el testigo.

LUIS CHAMORRO

Testigo. C.C.: 1001131616

NOTARIA
CANTÓN CAYAMBE
RODRIGO HEREDIA YEROVI
NOTARIO

El Notario

EN APLICACION A LA LEY
NOTARIAL

DOY FE: que la fotocopia que ANTECEDE está conforme con el original que me fue presentado.

Cayambe a 19 FEB. 2005

EL NOTARIO

NOTARIA
CANTON CAYAMBE
RODRIGO HEREDIA YEROVI
NOTARIO

CIUDADANIA 170167221-2
ALBACURA CATUCUAMBA MANUEL MESIAS
PICHINCHA/CAYAMBE/OLMEDO /PES
27 DICIEMBRE 1939
001- 0296 00511 M
PICHINCHA/ CAYAMBE
OLMEDO /PESILLO/ 1939

Manuel Mesías Albacura

ECUATORIANA****** V4343V2242
CASADO MARIA INES CAMPUES ALBA
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
JOSE ALBACURA
ROSA CATUCUAMBA
QUITO 28/11/2003
28/11/2015

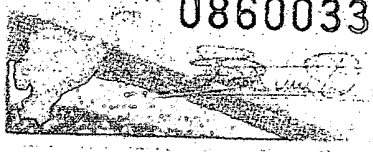

0860033

EN APLICACION A LA LEY
NOTARIAL
DOY FE: que la fotocopia que ANTECEDE está conforme con el original que me fue presentado.
Cayambe a 19 FEB. 2005
EL NOTARIO

NOTARIA
CANTON CAYAMBE
RODRIGO HEREDIA YEROVI
NOTARIO

NOTARIA
CANTON CAYAMBE
RODRIGO HEREDIA YEROVI
NOTARIO

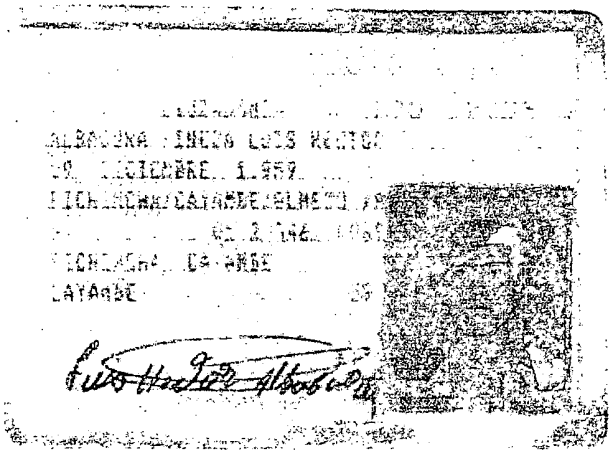

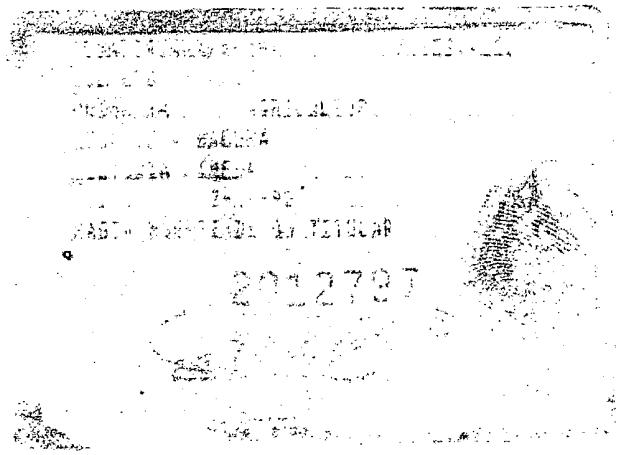

EN APLICACION A LA LEY
NOTARIAL
DOY FE: que la fotocopia que
ANTECEDE esta conforme con el
original que me fue presentado.
Cayambe a 19 FEB. 2005
EL NOTARIO

NOTARIA
CANTON CAYAMBE
DR. DIEGO HEREDIA YEROVI
NOTARIO

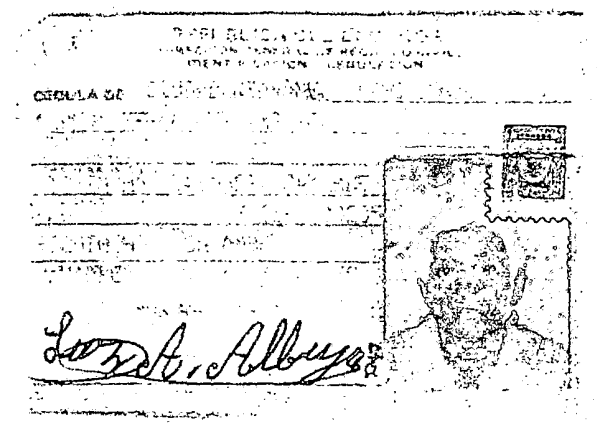

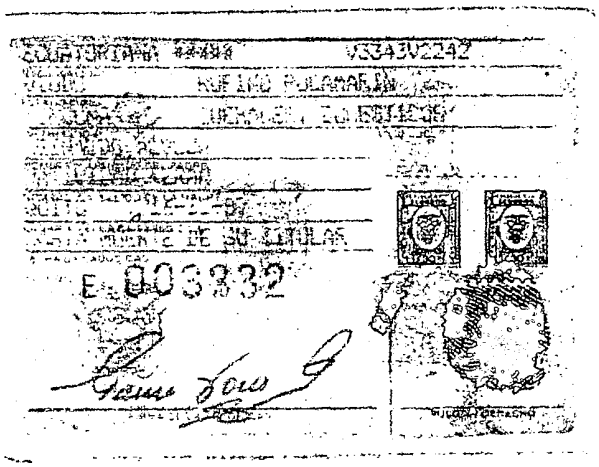

EN APLICACION A LA LEY
NOTARIAL
DOY FE: que la fotocopia que
ANTECEDE es conforme con el
original que me fue presentado.
Cayambe a 19 FEB. 2005
EL NOTARIO

NOTARIA
CANTON CAYAMBE
RODRIGO HEREDIA YEROVI
NOTARIO

NOTARIA
CANTON CAYAMBE
RODRIGO HEREDIA YEROVI
NOTARIO

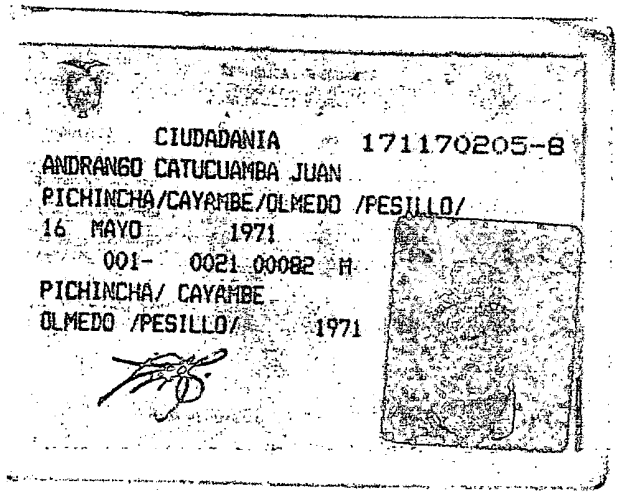

CIUDADANIA 171170205-8
ANDRANGO CATUCUAMBA JUAN
PICHINCHA/CAYAMBE/OLMEDO /PESILLO/
16 MAYO 1971
001- 0021 00082 H
PICHINCHA/ CAYAMBE
OLMEDO /PESILLO/ 1971

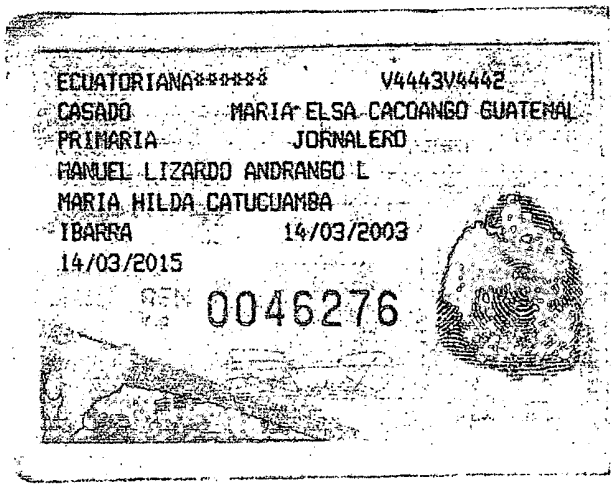

ECUATORIANA***** V4443V4442
CASADO MARIA ELSA CACOANGO GUATENAL
PRIMARIA JORNALERO
MANUEL LIZARDO ANDRANGO L
MARIA HILDA CATUCUAMBA
IBARRA 14/03/2003
14/03/2015
0046276

EN APLICACION A LA LEY
NOTARIAL
DOY FE: que la fotocopia que ANTECEDE esta conforme con el original que me fue presentado.
Cayambe a 19 FEB. 2005
EL NOTARIO

NOTARIA
CANTON CAYAMBE
ENRRIGO HEREDIA YEROVI
NOTARIO

REPUBLICA DEL ECUADOR

CIUDADANIA 170933317-1

ANDRANGO CHOLCA AMADOR

27 MARZO 1966

PICHINCHA/CAYAMBE/OLMEDO /E

002- 0007 0005

PICHINCHA/ CAYAMBE

OLMEDO /PESILLO/ 196

ECUATORIANA***** A2113A2112

SOLTERO

PRIMARIA JORNALERO

RAMONA ANDRANGO

ROSA CHOLCA

IBARRA 24/10/2000

24/10/2012

-00

EN APLICACION A LA LEY

NOTARIAL

DOY FE: que la fotocopia que ANTECEDE, está conforme con el original que me fue presentado.

Cayambe a 19 FEB. 2005

EL NOTARIO

NOTARIA

CANTON CAYAMBE

RODRIGO HEREDIA YEROVI

NOTARIO

NOTARIA

CANTON CAYAMBE

RODRIGO HEREDIA YEROVI

NOTARIO

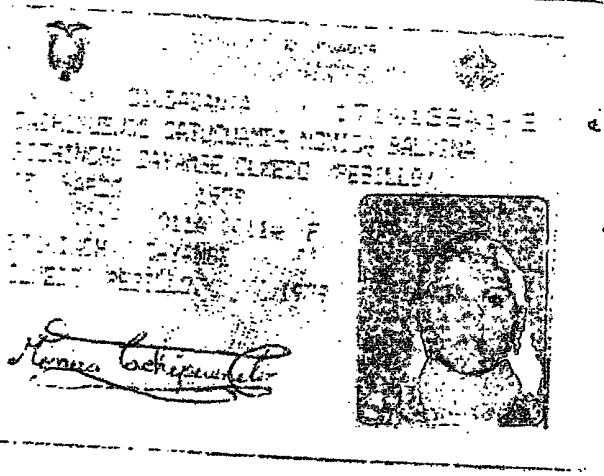

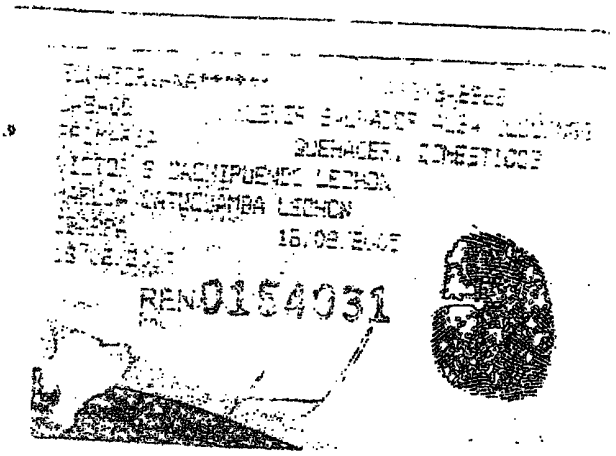

EN APLICACION A LA LEY

NOTARIAL

DOY FE: que la fotocopia que ANTECEDE está conforme con el original que me fue presentado.

Cayambe a 19 FEB. 2005

EL NOTARIO

NOTARIA

CANTON CAYAMBE

ROGELIO HEREDIA YEROVI

NOTARIO

0021

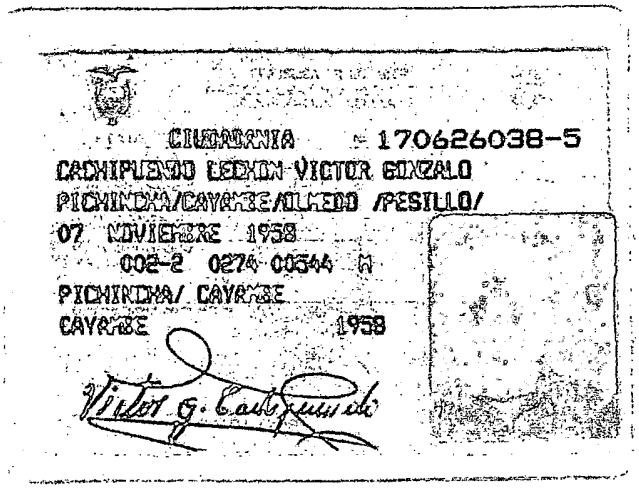

CIUDADANIA No. 170626038-5
CACHIPUENDO LECXON VICTOR GONZALO
PICHINCHA/CAYAMBE/ALHEDO /PESILLO/
07 NOVIEMBRE 1958
002-2 0274 00344 M
PICHINCHA/ CAYAMBE
CAYAMBE 1958

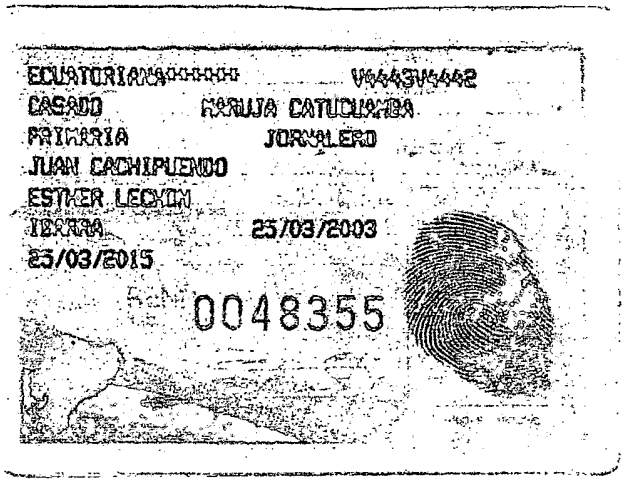

ECUATORIANA V4443V4442
CASADO KICHWA CATOLICA
PRIMARIA JORNALERO
JUAN CACHIPUENDO
ESTHER LECXON
25/03/2003
25/03/2015
0048355

EN APLICACION A LA LEY
NOTARIAL
DOY FE: que la fotocopia que
ANTECEDE está conforme con el
original que me fue presentado.
Cayambe a 19 FEB. 2005
EL NOTARIO

NOTARIA
CANTON CAYAMBE
RODRIGO HERCDIA YEROVI
NOTARIO

NOTARIA
CANTON CAYAMBE
RODRIGO HERCDIA YEROVI
NOTARIO

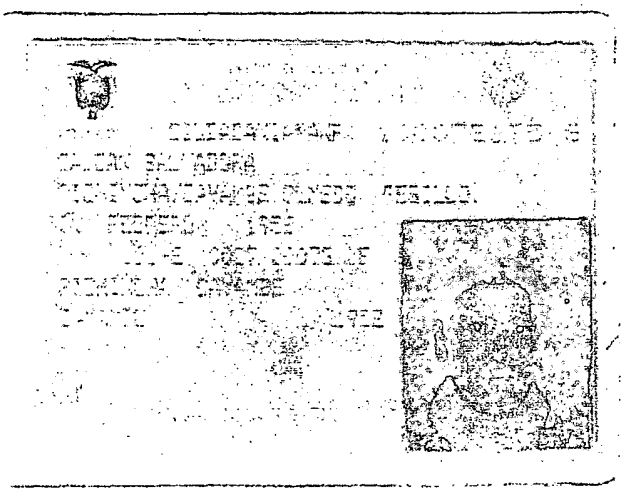

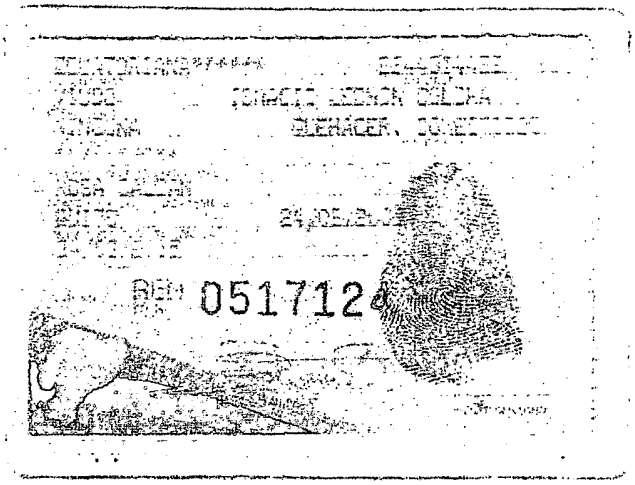

EN APLICACION A LA LEY

NOTARIAL

DOY FE: que la fotocopia que ANTECEDE está conforme con el original que me fue presentado.

Cayambe a 19 FEB. 2005

EL NOTARIO

NOTARIA

CANTON CAYAMBE

RODRIGO ESTUDIA YEROVI

NOTARIO

CIUDADANIA 050130292-1
CATOTA CATOTA MARIA INES
COTOPAXI/LATACUNGA/TOACAZO
23 ENERO 1965
001- 0164 00326 F
COTOPAXI/ LATACUNGA
LA MATRIZ 1965

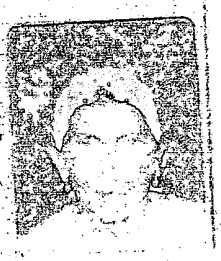

ECUATORIANA****** V4443V4442
CASADO ISRAEL NOE BURBANO LECHON
SECUNDARIA MODISTA
JOSE ANTONIO CATOTA
ROSA CATOTA
PEDRO MONCAYO 20/05/2003
20/05/2015
REN 0662511

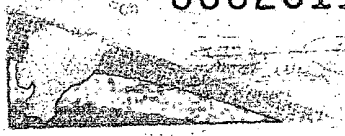

EN APLICACION A LA LEY
NOTARIAL
DOY FE: que la fotocopia que ANTECEDE está conforme con el original que me fue presentado.
Cayambe a 18 FEB 2005
EL NOTARIO

NOTARIA
CANTON CAYAMBE
RODRIGO HEREDIA YEROVI
NOTARIO

NOTARIA
CANTON CAYAMBE
RODRIGO HEREDIA YEROVI
NOTARIO

CIUDADANIA 100262870-7
CATOTA GUATEMAL EDELMIRA
PICHINCHA/CAYAMBE/OLMEDO /PESILLO/
06 FEBRERO 1981
001- 0030 00030 F
PICHINCHA/ CAYAMBE
OLMEDO /PESILLO/ 1981

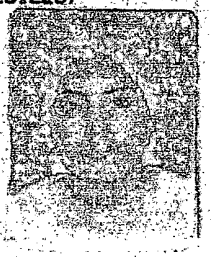

ECUATORIANA****** V4443V4422
SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
SEGUNDO LUIS ALBERTO CATOTA C
MARIA JESUS GUATEMAL C
IBARRA 27/12/2002
27/12/2014
0037213

EN APLICACION A LA LEY
NOTARIAL
DOY FE: que la fotocopia que ANTECEDE está conforme con el original que me fue presentado.
Cayambe a 19 FEB. 2005
EL NOTARIO

NOTARIA
CANTON CAYAMBE
ECONOMISTA EREDIA YEROVI
NOTARIO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CIUDADANIA

CIUDADANIA 171194850-3
CATUCUAGO CASTILLO MARIA ORTENCIA
PICHINCHA/PEDRO MONCAYO/TUPIGACHI
15 DICIEMBRE 1973
002-1 0001 00111 F
PICHINCHA/PEDRO MONCAYO
TUPIGACHI 1973

ECUATORIANA****** V4343W4222
CASADO JOSE WILSON YANES GUERRERO
SECUNDARIA QUEHACER. DOMESTICOS
JOSE RAFAEL CATUCUAGO
MARIA ROSA ELINA CASTILLO
QUITO 09/07/2004
09/07/2016
REN 1073273

EN APLICACION A LA LEY
NOTARIAL
DOY FE: que la fotocopia que ANTECEDE está conforme con el original que me fue presentado.
Cayambe a 19 FEB. 2005
EL NOTARIO

NOTARIA
CANTON CAYAMBE
RODRIGO HEREDIA YEROVI
NOTARIO

NOTARIA
CANTON CAYAMBE
RODRIGO HEREDIA YEROVI
NOTARIO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No. 100058960-8
CATUCUAMBA AMAGUAÑA SEGUNDO INOCENCIO
06 NOVIEMBRE 1955
PICHINCHA/CAYAMBE/CAYAMBE
001- 0280 00559
PICHINCHA/ CAYAMBE
CAYAMBE 1955
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** E233313222
CASADO NELLY M ECHEVERRIA CACHIPUEND
SECUNDARIA MILITAR SERV. PASIVO
VICTOR CATUCUAMBA
MARIA AMAGUAÑA
QUITO 11/05/2000
11/05/2012
0552933
FIRMA DE LA AUTORIDAD
PULGAR DERECHO

EN APLICACION A LA LEY
NOTARIAL
DOY FE: que la fotocopia que
ANTECEDE está conforme con el
original que me fue presentado.
Cayambe a 19 FEB. 2009
EL NOTARIO

NOTARIA
CANTON CAYAMBE
RODRIGO HEREDIA YEROVI
NOTARIO

CIUDADANIA 1718115011-E
CATUCUAMBA GUATEMAL ANA MARIA
PICHINCHA/CAYAMBE/OLMEDO /PESILLO/
19 FEBRERO 1979
001- 0075 00076 F
PICHINCHA/ CAYAMBE
OLMEDO /PESILLO/ 1979

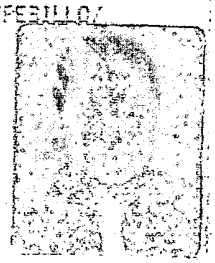

ECUATORIANA***** EE34013448
SOLTERO
PRIMARIA QUEHACER. DOMESTICOS
VICTOR MANUEL CATUCUAMBA L
MARIA DELINDA GUATEMAL ESCOLA
QUITO 26/03/2003
26/03/2015
No. 0520694

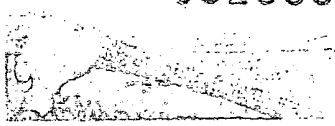

EN APLICACION A LA LEY
NOTARIAL
DOY FE: que la fotocopia que ANTECEDE está conforme con el original que me fue presentado.
Cayambe, 19 FEB. 2005
EL NOTARIO

NOTARIA
CANTON CAYAMBE
RODRIGO HEREDIA YEROVI
NOTARIO

NOTARIA
CANTON CAYAMBE
RODRIGO HEREDIA YEROVI
NOTARIO

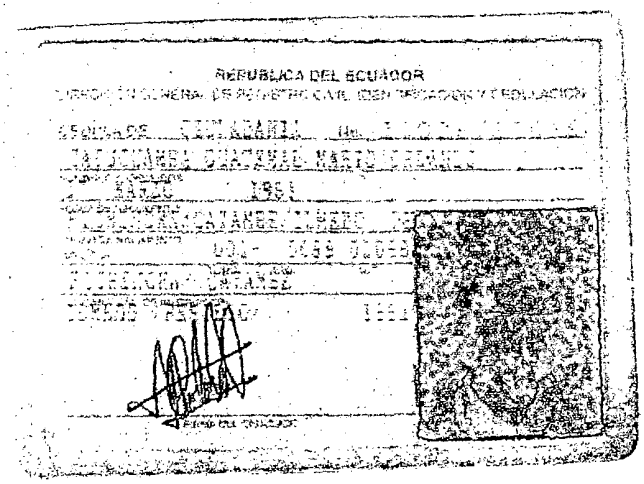

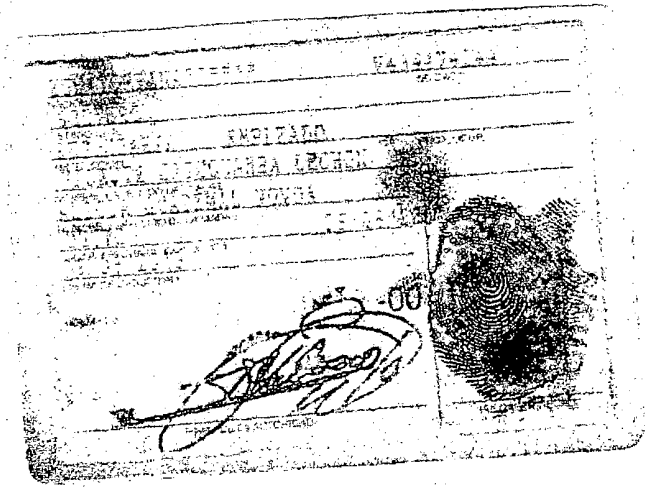

EN APLICACION A LA LEY
NOTARIAL
DOY FE: que la fotocopia que
ANTECEDE está conforme con el
original que me fue presentado.
Cayambe a 19 FEB. 2005
EL NOTARIO

NOTARIA
CANTON CAYAMBE
RODRIGO HEREDIA YEROVI
NOTARIO

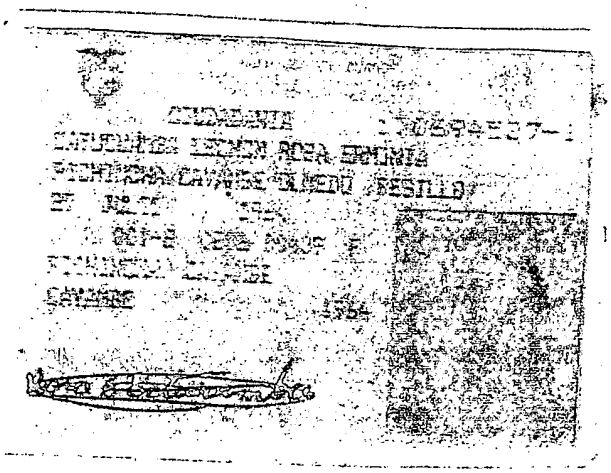

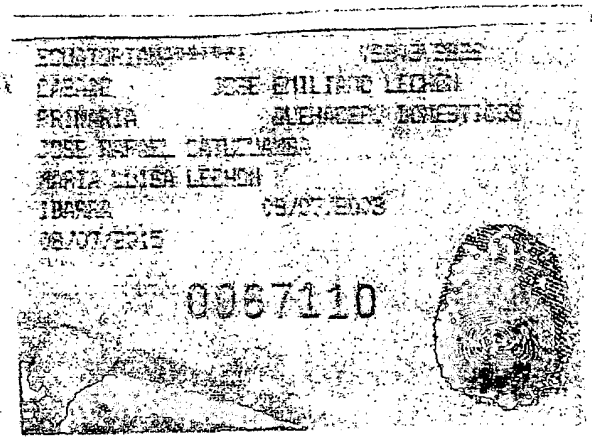

EN APLICACION A LA LEY
NOTARIAL
DOY FE: que la fotocopia que
ANTECEDE está conforme con el
original que me fue presentado.
Cayambe a 19 FEB 2005
EL NOTARIO

NOTARIA
CANTON CAYAMBE
RODRIGO HEREDIA YEROVI
NOTARIO

NOTARIA
CANTON CAYAMBE
RODRIGO HEREDIA YEROVI
NOTARIO

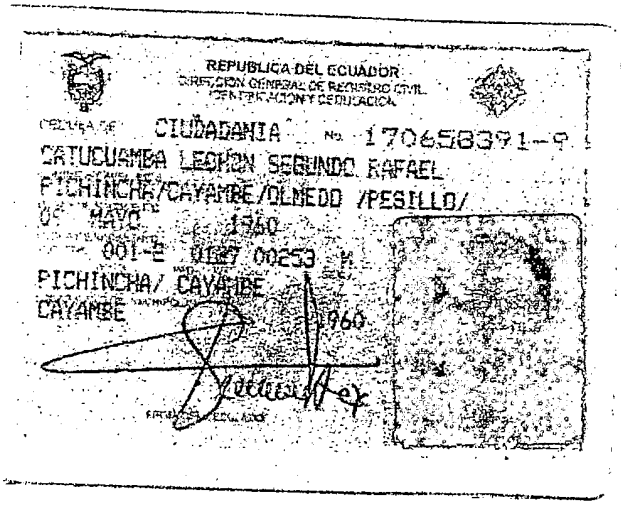

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170658391-9
CATUCUAMBA LECHON SEGUNDO RAFAEL
PICHINCHA/CAYAMBE/OLMEDO /PESILLO/
05 MAYO 1960
001-E 0187 00253 M
PICHINCHA/ CAYAMBE
CAYAMBE 1960

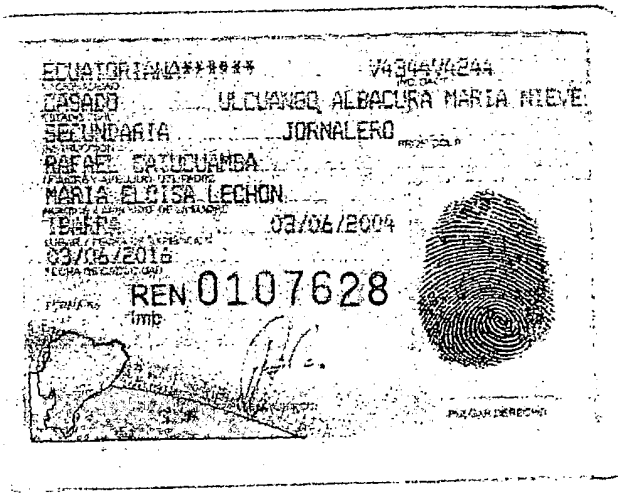

ECUATORIANA***** V4344V4244
CASADO ULCUANGO ALBACURA MARIA NIEVE
SECUNDARIA JORNALERO
RAFAEL CATUCUAMBA
MARIA ELOISA LECHON
IBARRA 03/06/2004
03/06/2016
REN 0107628

EN APLICACION A LA LEY
NOTARIAL
DOY FE: que la fotocopia que
ANTECEDE está conforme con el
original que me fue presentado.
Cayambe a 19 FEB. 2005
EL NOTARIO

NOTARIA
CANTON CAYAMBE
RODRIGO HERRERIA YEROVI
NOTARIO

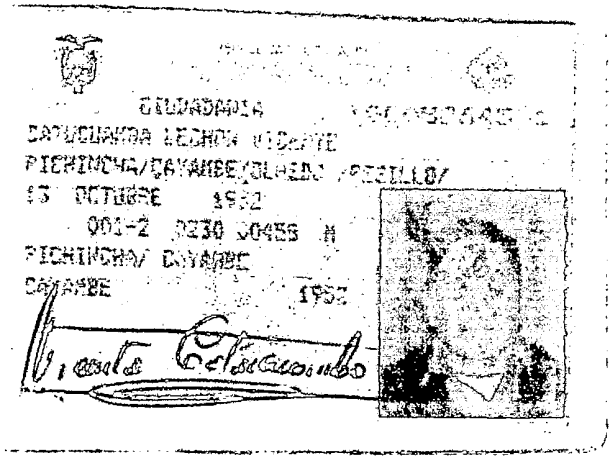

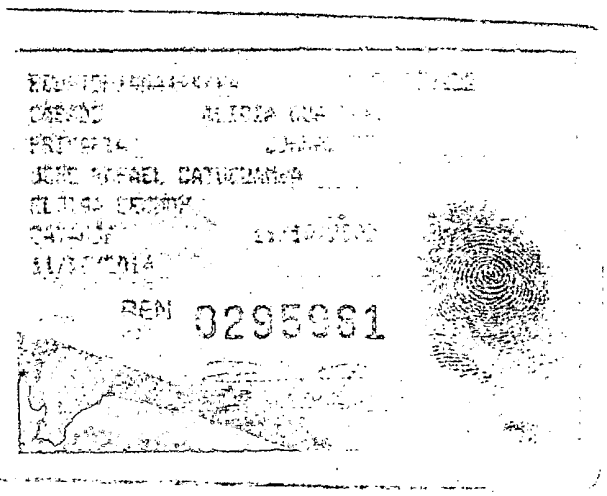

EN APLICACION A LA LEY
NOTARIAL
DOY FE: que la fotocopia que
ANTECEDE está conforme con el
original que me fue presentado.
Cayambe a 19 FEB. 2005
EL NOTARIO

NOTARIA
CANTON CAYAMBE
RODRIGO HEREDIA YEROVI
NOTARIO

NOTARIA
CANTON CAYAMBE
RODRIGO HEREDIA YEROVI
NOTARIO

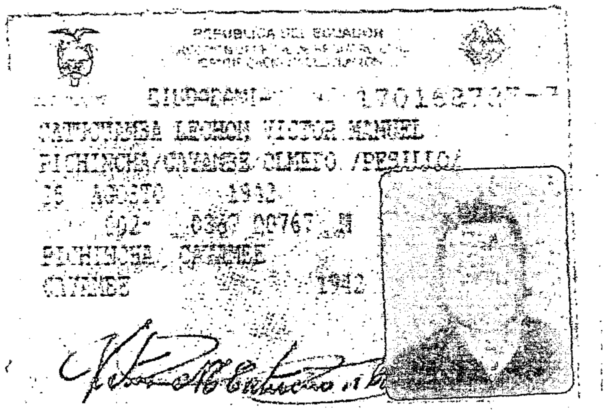
REPUBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA 170162727-7
CATUCUAMBA LECHON VICTOR MANUEL
PICHINCHA/CAYAMBE/OLMEDO /PESILLO/
25 AGOSTO 1942
002- 0367 00767 M
PICHINCHA/ CAYAMBE
CAYAMBE 1942

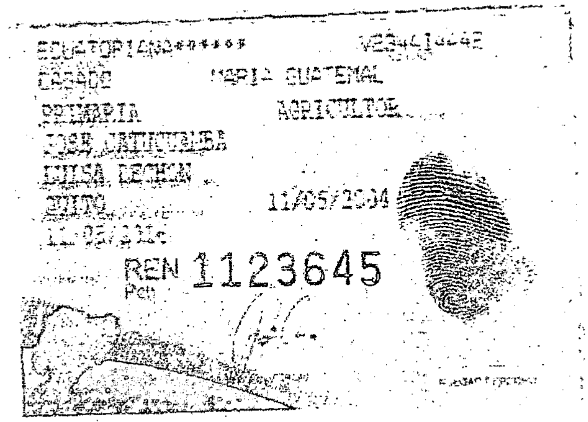
ECUATORIANO****** V2341I442
CASADO MARIA GUATEMAL
PRIMARIA AGRICULTOR
JOSE CATUCUAMBA
LUISA LECHON
QUITO 11/05/2004
11/05/2016
REN 1123645

EN APLICACION A LA LEY
NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que
ANTECEDE está conforme con el
original que me fue presentado.

Cayambe a 19 FEB. 2005

EL NOTARIO

NOTARIA
CANTON CAYAMBE
RODRIGO HEREDIA YEROVI
NOTARIO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 100042826-5
CATUCUAMBA MARIA HILDA
14 MARZO 1.944
PICHINCHA /CAYAMBE /OLMEDO /
01 3 067 00133
PICHINCHA / CAYAMBE
CAYAMBE 44

ECUATORIANA V333312222
CASADO MANUEL LIZARDO ANDRANGO
NINGUNA QUEHACER. DOMESTICOS
PLACIDA CATUCUAMBA
QUITO 19/01/87
HASTA MUERTE DE SU TITULAR
011787

EN APLICACION A LA LEY
NOTARIAL
DOY FE: que la fotocopia que
ANTECEDE está conforme con el
original que me fue presentado.
Cayambe a 19 FEB. 2005
EL NOTARIO

NOTARIA
CANTON CAYAMBE
RODRIGO HERRERIA YEROVI
NOTARIO

NOTARIA
CANTON CAYAMBE
RODRIGO HERRERIA YEROVI
NOTARIO

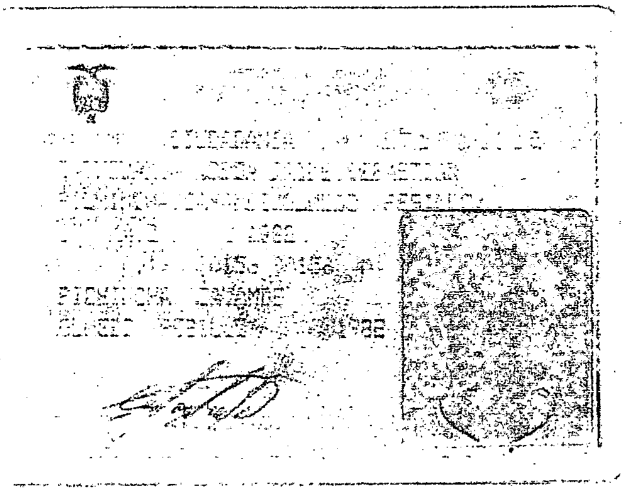

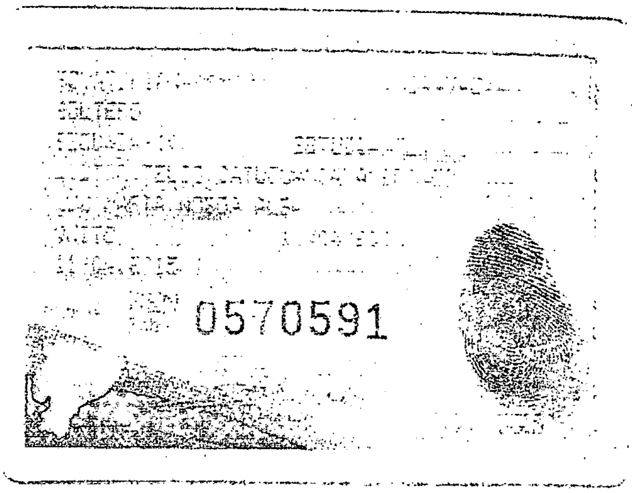

EN APLICACION A LA LEY
NOTARIAL
DOY FE: que la fotocopia que ANTECEDE está conforme con el original que me fue presentado.

Cayambe a 19 FEB. 2005

EL NOTARIO

NOTARIA
CANTON CAYAMBE
RODRIGO HEREDIA YEROVI
NOTARIO

CIUDADANIA 170571119-8
CATUCUAMBA NOVOA JUDID EFIFANIA
PICHINCHA/CAYAMBE/OLMEDO /PESILLO
27 FEBRERO 1959
001-2 0049 00097 F
PICHINCHA/ CAYAMBE
CAYAMBE 1959

ECUATORIANA****** V3343V4444
SOLTERO
ELEMENTAL QUEHACER. DOMESTICOS
VICTOR CATUCUAMBA
LUZ NOVOA
IBARRA 10/11/2003
10/11/2015
0083774

EN APLICACION A LA LEY
NOTARIAL
DOY FE: que la fotocopia que ANTECEDE está conforme con el original que me fue presentado.
Cayambe a 19 FEB 2005
EL NOTARIO

NOTARIA
CANTON CAYAMBE
RODRIGO HEREDIA YEROVI
NOTARIO

NOTARIA
CANTON CAYAMBE
RODRIGO HEREDIA YEROVI
NOTARIO

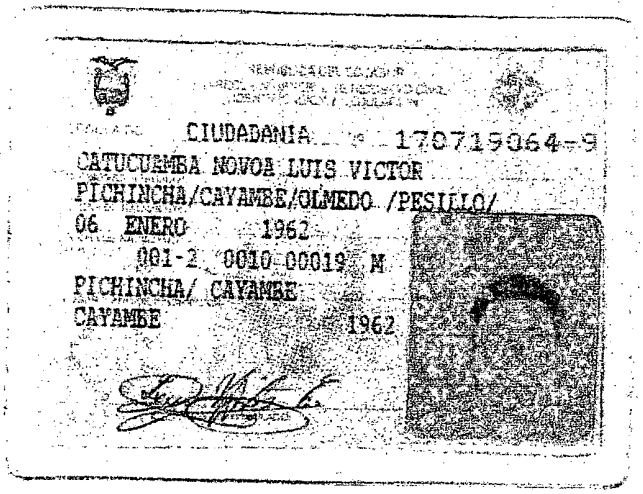

CIUDADANIA No. 170719064-9
CATUCUAMBA NOVOA LUIS VICTOR
PICHINCHA/CAYAMBE/OLMEDO /PESILLO/
06 ENERO 1962
001-2 0010 00019 M
PICHINCHA/ CAYAMBE
CAYAMBE 1962

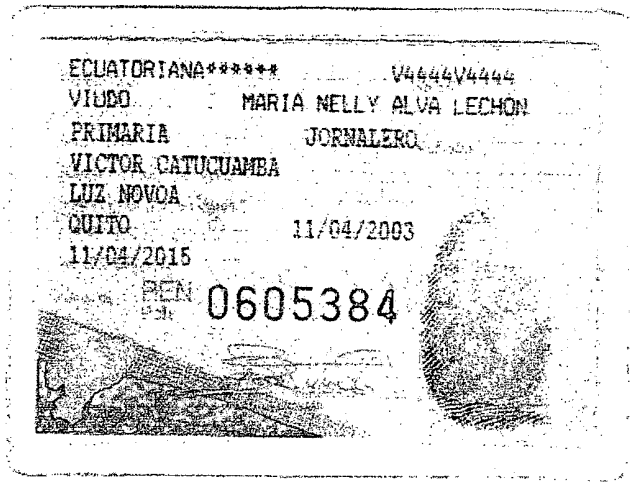

ECUATORIANA****** V4444V4444
VIUDO MARIA NELLY ALVA LECHON
PRIMARIA JORNALERO
VICTOR CATUCUAMBA
LUZ NOVOA
QUITO 11/04/2003
11/04/2015
PEN 0605384

EN APLICACION A LA LEY
NOTARIAL
DOY FE: que la fotocopia que
ANTECEDE está conforme con el
original que me fue presentado.
Cayambe a 19 FEB. 2005
EL NOTARIO

NOTARIA
CANTON CAYAMBE
RODRIGO TERESA YEROVI
NOTARIO

CIUDADANIA 171903971-9
CATUCUANGO CASTILLO JOSE ORLANDO
PICHINCHA/PEDRO MONCAYO/TABACUNDO
23 JULIO 1984
001-1 0166 00166 M
PICHINCHA/ PEDRO MONCAYO
TABACUNDO 1984

ECUATORIANA****** V1333I2222
SOLTERO
PRIMARIA EMPLEADO
JOSE RAFAEL CATUCUAGO CABASCANGO
MARIA ELENA CASTILLO CUASCOTA
QUITO 06/02/2003
06/02/2015
REN 0488081

EN APLICACION A LA LEY
NOTARIAL
DOY FE: que la fotocopia que
ANTECEDE esta conforme con el
original que me fue presentado.
Cayambe a 19 FEB 2003
EL NOTARIO

NOTARIA
CANTON CAYAMBE
RODRIGO HEREDIA YEROVI
NOTARIO

NOTARIA
CANTON CAYAMBE
RODRIGO HEREDIA YEROVI
NOTARIO

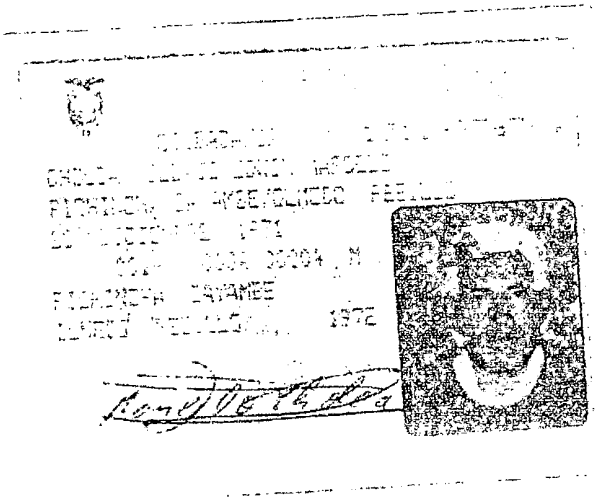

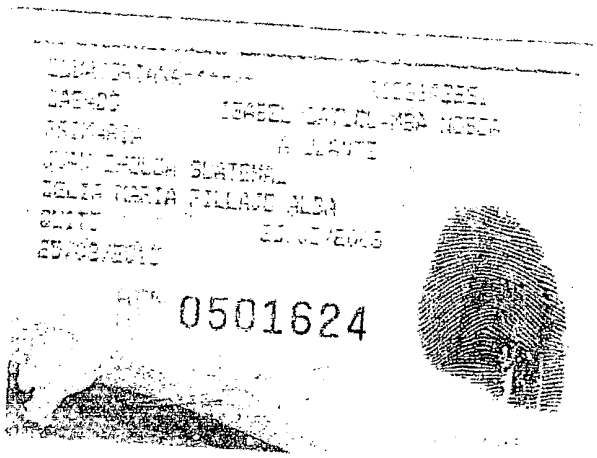

EN APLICACION A LA LEY
NOTARIAL
DOY FE: que la fotocopia que
ANTECEDE está conforme con el
original que me fue presentado.
Cayambe, 19 FEB. 2005
EL NOTARIO

NOTARIA
CANTON CAYAMBE
RODRIGO HEREDIA YEROVI
NOTARIO

REPUBLICA DEL ECUADOR

CIUDADANIA*ANF 100077171-5
COLCHA CALCAN MARIA TRINIDAD
PICHINCHA/CAYAMBE/OLMEDO /PESILLO/
26 JUNIO 1951
001-2 00281 F
PICHINCHA
CAYAMBE 1951

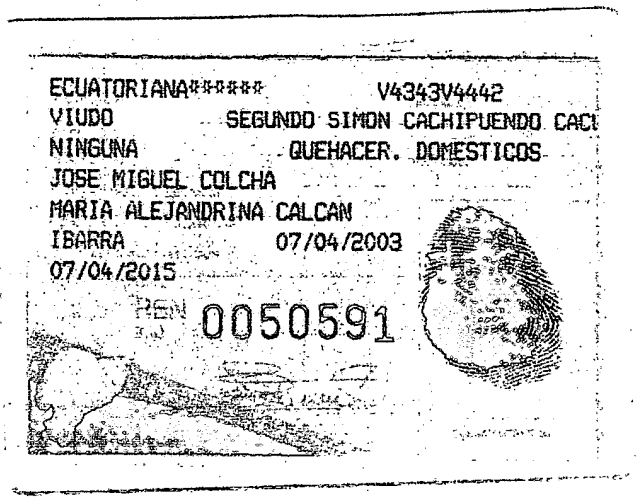

ECUATORIANA****** V4343V4442
VIUDO SEGUNDO SIMON CACHIPUENDO CACI
NINGUNA QUEHACER. DOMESTICOS
JOSE MIGUEL COLCHA
MARIA ALEJANDRINA CALCAN
IBARRA 07/04/2003
07/04/2015
0050591

EN APLICACION A LA LEY
NOTARIAL
DOY FE: que la fotocopia que
ANTECEDE está conforme con el
original que se me fue presentado.
Cayambe a 19 FEB. 2005
EL NOTARIO

NOTARIA
CANTON CAYAMBE
RODRIGO HEREDIA YEROVI
NOTARIO

NOTARIA
CANTON CAYAMBE
RODRIGO HEREDIA YEROVI
NOTARIO

CIUDADANIA

COLIMBA LECHON JOSE ALEJANDRO

PICHINCHA/CAYAMBE/OLMEDO (PESILLO)

19 JULIO 1963

002- 0244 00344 N

PICHINCHA, CAYAMBE

OLMEDO (PESILLO) 1963

ECUATORIANA

CASADO MARIA LUZ ALBA

SECUNDARIA EMPLEADO

MANUEL COLIMBA

CELIANA LECHON

JUITO 23/12/2003

13/12/2014

REN 0400532

EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL

DOY FE: Que la fotocopia que ANTECEDE está conforme con el original que me fue presentado.

Cayambe a 19 FEB. 2005

EL NOTARIO

NOTARIA

CANTON CAYAMBE

EUDENGO HEREDIA TEROVI

NOTARIO

0031

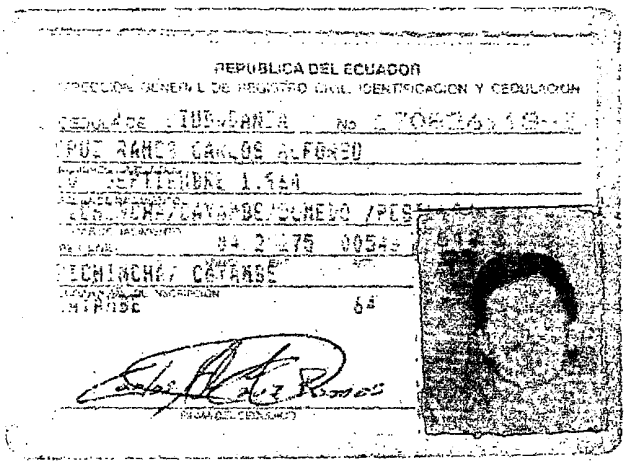
REPUBLICA DEL ECUADOR

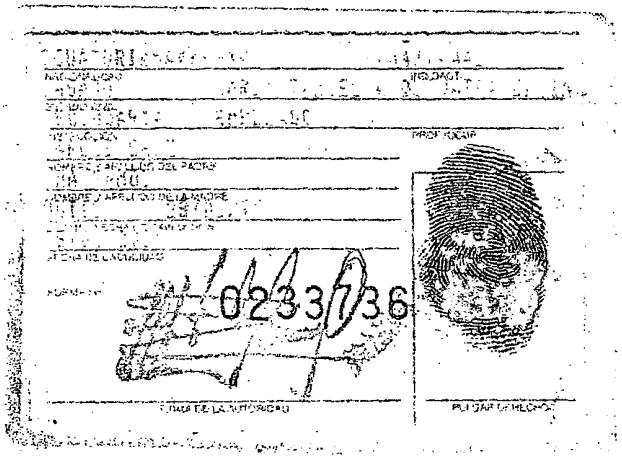
0233736

EN APLICACION A LA LEY
NOTARIAL
DOY FE: Que la fotocopia que
ANTECEDE está conforme con el
original que me fue presentado.
Cayambe a 19 FEB. 2005
EL NOTARIO

NOTARIA
CANTON CAYAMBE
RODRIGO HEREDIA YEROVI
NOTARIO

NOTARIA
CANTON CAYAMBE
RODRIGO HEREDIA YEROVI
NOTARIO

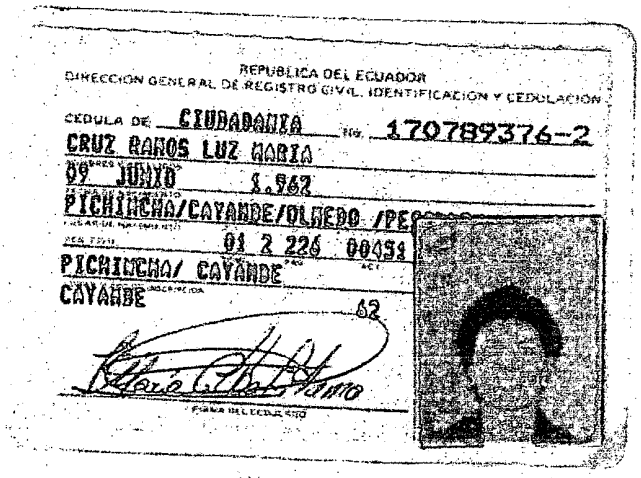

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170789376-2
CRUZ RAMOS LUZ MARIA
09 JUNIO 1.962
PICHINCHA/CAYAMBE/OLMEDO /PE
01 2 226 00431
PICHINCHA/ CAYAMBE
CAYAMBE

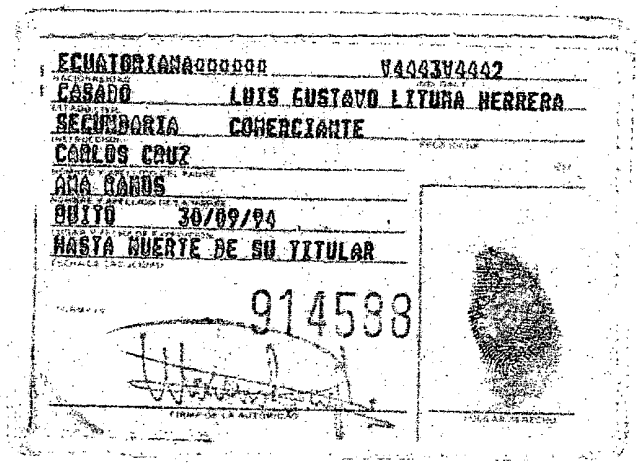

ECUATORIANA V4443V4442
CASADO LUIS GUSTAVO LITUMA HERRERA
SECUNDARIA COMERCIANTE
CARLOS CRUZ
ANA RAMOS
QUITO 30/09/94
HASTA MUERTE DE SU TITULAR
914588

EN APLICACION A LA LEY
NOTARIAL
DOY FE: que la fotocopia que
ANTECEDE está conforme con el
original que me fue presentado.
Cayambe a 19 FEB 2005
EL NOTARIO

NOTARIA
CANTON CAYAMBE
RODRIGO HERRERA YEROVI
NOTARIO

CIUDADANIA 170972740-6
ECHEVERRIA CACHIPUENDO EDY FABIAN
PICHINCHA/CAYAMBE/OLMEDO /PESILLO/
07 SEPTIEMBRE 1968
0130 00230 M
PICHINCHA/ CAYAMBE
OLMEDO /PESILLO

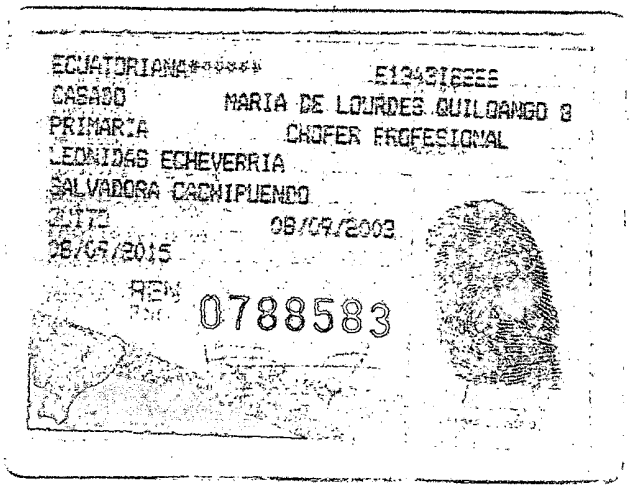
ECUATORIANA***** E1343166ES
CASADO MARIA DE LOURDES QUILOANGO B
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
LEONIDAS ECHEVERRIA
SALVADORA CACHIPUENDO
08/09/2003
08/09/2015
0788583

EN APLICACION A LA LEY
NOTARIAL
DOY FE: que la fotocopia que
ANTECEDE está conforme con el
original que me fue presentado.
Cayambe a 19 FEB. 2005
EL NOTARIO

NOTARIA
CANTON CAYAMBE
RODRIGO HEREDIA YEROVI
NOTARIO

NOTARIA
CANTON CAYAMBE
RODRIGO HEREDIA YEROVI
NOTARIO

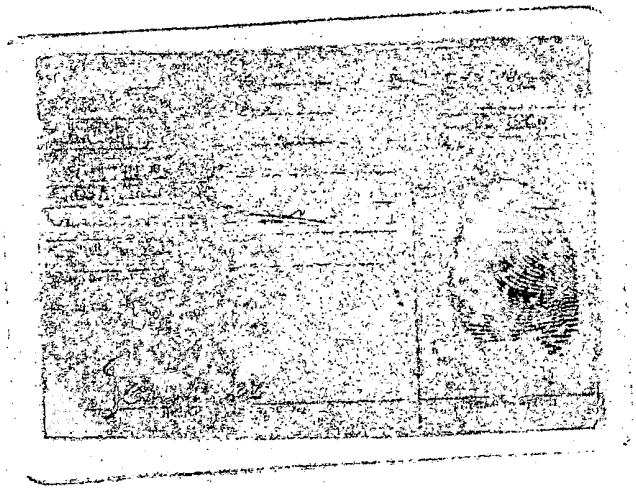

EN APLICACION A LA LEY
NOTARIAL
DOY FE: que la fotocopia que
ANTECEDE está conforme con el
original que me fue presentado.
Cayambe a 19 FEB. 2005
EL NOTARIO

NOTARIA
CANTON CAYAMBE
RODRIGO HEREDIA YEROVI
NOTARIO

CIUDADANIA 100093101-2
GRANADA CHOLCA MARIA INES
PICHINCHA/CAYAMBE/OLMEDO /PESILLO/
18 MAYO 1956
OVI-E 0132 00263 F
PICHINCHA/ CAYAMBE
CAYAMBE 1956

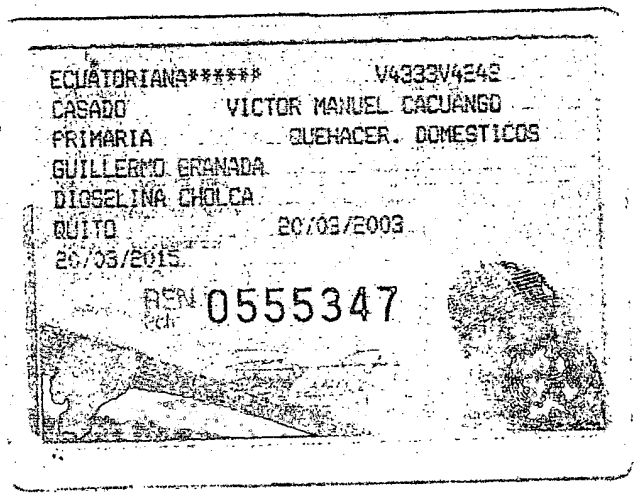

ECUATORIANA****** V4333V4242
CASADO VICTOR MANUEL CACUANGO
PRIMARIA QUEHACER. DOMESTICOS
GUILLERMO GRANADA
DIOSELINA CHOLCA
QUITO 20/09/2003
20/09/2015
REN 0555347

EN APLICACION A LA LEY
NOTARIAL
DOY FE: que la fotocopia que
ANTECEDE está conforme con el
original que fue presentado.
Cayambe a 19 FEB. 2005
EL NOTARIO

NOTARIA
CANTON CAYAMBE
RODRIGO HEREDIA YEROVI
NOTARIO

NOTARIA
CANTON CAYAMBE
RODRIGO HEREDIA YEROVI
NOTARIO

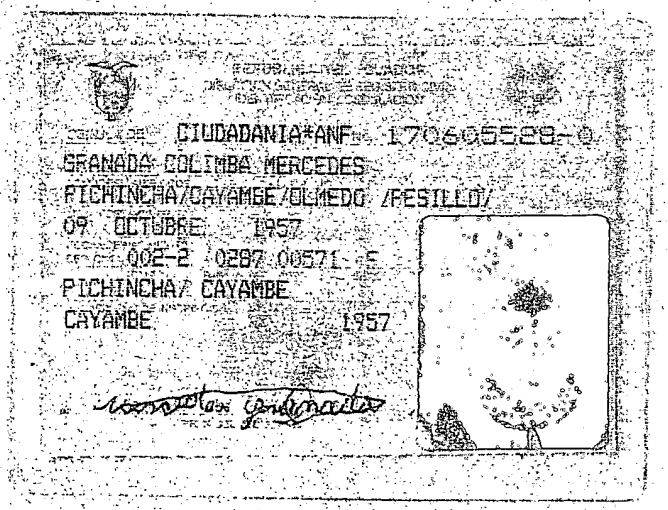

CIUDADANIA*ANF 170665529-0
GRANADA COLIMBA MERCEDES
PICHINCHA/CAYAMBE/OLMEDO /PESILLO/
09 OCTUBRE 1957
002-2 0287 00571 F
PICHINCHA/ CAYAMBE
CAYAMBE 1957

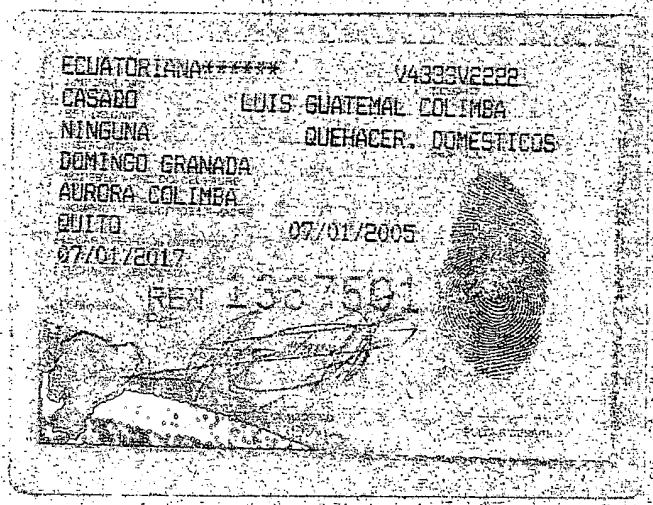

ECUATORIANA***** V4333V2222
CASADO LUIS GUATEMAL COLIMBA
NINGUNA QUEHACER DOMESTICOS
DOMINGO GRANADA
AURORA COLIMBA
QUITO 07/01/2005
07/01/2017

EN APLICACION A LA LEY
NOTARIAL
DOY FE: que la fotocopia que
ANTECEDE está conforme con el
original que me fue presentado.
Cayambe a 19 FEB. 2005
EL NOTARIO

NOTARIA
CANTON CAYAMBE
RODRIGO HEREDIA YEROVI
NOTARIO

EMPRESA ELECTRICA REGIONAL NORTE S.A.

MATRIZ: Calle Borrero 8-73 y Chica Narváez
Telfs.: (06) 2955 994 - 2950 490 - Fax: (06) 2957 590
Ruc.: 1090051721001
CONTRIBUYENTE ESPECIAL No.

FACTURA

FECHA DE EMISION	FECHA DE VENCIMIENTO	FECHA DE PAGO

INFORMACION DEL CONSUMIDOR

CAJERO: BANCO:

NOMBRE: PROYECTO ESTABLECIMIENTO ENGRASAMIENTO LECHE C.I./RUC: ID. CLIENTE: 17418

DIRECCION SERVICIO: PESILLO GEOCODIGO: ZONA-SECTOR-RUTA-CUENTA:

Pichincha-Cayambe-Olmedo

SUMINISTRO DE SERVICIO ELECTRICO

INFORMACION DE CONSUMOS

MEDIDOR No.	13-8751	FACT. MULTIPLIC.	1	CONSTANTE	
FECHA DESDE:	Abr/2005	HASTA:	Abr/2005	DIAS:	
FACT. POTENCIA (FP)	1.00000	PENALIZ. BAJO FP	0.00000	FACT. CORREC. DEMANDA	

DESCRIPCION	LECTURAS ACTUAL	ANTERIOR	CONSUMO	UNIDAD	VALORES USD
ENERGIA ACTIVA	11214	10557	656.86	Kwh	50.89176
07H00 - 22H00				Kwh	
22H00 - 07H00				Kwh	
ENERGIA REACTIVA	0	0	0	Kvarh	
DEMANDA FACT.			4.59	Kw	
DEM. MAXIMA			0	Kw	
D. MAXIMA EN PICO			0	Kw	
PERD. TRANSF.			13.14	Kwh	

TARIFA	MIGR	CONSUMO	670	FACTURABLE	50.89176
Industrial			COMERCIALIZACION:		1.41480
HISTORIAL DE CONSUMOS:			SUBSIDIO SOLIDARIO:		
MAR/2005	731		PENALIZACION POR BAJO (FP)		
FEB/2005	638		SUBSIDIO TERCERA EDAD		
ENE/2005	622		SUBSIDIO LEY DEPORTE		
DIC/2004	510		1. TOTAL SERVICIO ELECTRICO		52.30656

AVANZAMOS CON ENERGIA HACIA EL FUTURO

DETALLE DE VALORES DE TERCEROS

RUBROS	VALORES
ALUMBRADO PUBLICO	10.00
CONTRIBUCION BOMBEROS (Ley contra Incendios)	0.50
TASA RECOLECCION BASURA (Ordenanza Municipal)	
SEGURO CONTRA INCENDIOS (Ley contra Incendios)	
F.E.R.U.M. (Ley del Sector Eléctrico)	5.00
2. TOTAL DE VALORES DE TERCEROS	15.49424

VALORES PENDIENTES DE PAGO POR CONSUMO DE ENERGIA ELECTRICA Y OTROS CONCEPTOS.

SUBTOTAL:	
TOTAL TARIFA I.V.A. 12%	
I.V.A.	
3. TOTAL DE VALORES PENDIENTES Y OTROS CONCEPTOS	0.00000
TOTAL A PAGAR (1+2+3)	67.79
BASE DE RETENCIÓN	55.05942

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170658391-9

CATUCUAMBA LECHON SEGUNDO RAFAEL
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA/CAYAMBE/OLMEDO /PESILLO/
LUGAR DE NACIMIENTO

09 [illegible] 1962
FECHA DE NACIMIENTO

REG. CIVIL 001-2 0127 00253
TOMO PAG.

PICHINCHA/ CAYAMBE
CAYAMBE /60
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION

FIRMA DEL CEDULADO

[illegible] ESTADO CIVIL [illegible]
CASADO [illegible]
[illegible] JORNALERO
INSTRUCCION PROFESION
[illegible] CATUCUAMBA
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
[illegible] LECHON
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
[illegible] 03/06/2004
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
03/06/20[illegible]
FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No REN 0107628
lmb

[illegible] AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

TSE

CERTIFICADO DE VOTACION

173 - 0003
NUMERO

1706583919
CEDULA

CATUCUAMBA LECHON SEGUNDO RAFAEL
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA
PROVINCIA

CAYAMBE
CANTON

OLMEDO/PESILLO
PARROQUIA

f.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No 170789376-2
CRUZ RAMOS LUZ MARIA
09 JUNIO 1.962
PICHINCHA/CAYAMBE/OLMEDO /PE
01 2 226 00451
PICHINCHA/ CAYAMBE
CAYAMBE 62

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA****** V4443V4442
CASADO LUIS GUSTAVO LITUMA HERRERA
SECUNDARIA COMERCIANTE
CARLOS CRUZ
ANA RAMOS
QUITO 30/09/94
HASTA MUERTE DE SU TITULAR

914588

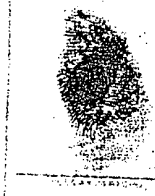

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.05. 0013767

Quito, 15 JUN 2005

Señores
BANCO DEL PACIFICO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **CENTRO DE ACOPIO DE LECHE JATARI GUAGRA PESILLO S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Román Barros Farfán
ESPECIALISTA JURIDICO

Cámara de la Pequeña Industria de Pichincha
Amazonas y Atahualpa. Centro de Exposiciones Quito 2do. Piso. PBX 2443388
E-mail: capeipi@interactive.net.ec Web site: www.capeipi.com

"Prefiera lo Ecuatoriano: Consuma lo Nuestro"

CERTIFICA

Que la Empresa: CEN.ACOP.LECHE JATARI GUAGRA PESILLO S.A

se encuentra afiliada a la institución desde mayo **del** 2005

con el Número de Afiliación: 31.042 **, pertenece al**

Sector ALIMENTICIO **, cuyo Representante**

Legal es: CATUCUMBA LECHON SEGUNDO RAFAEL

y está al día en el pago de sus obligaciones sociales y ha cumplido con los requisitos del Estatuto.

Cámara de la Pequeña Industria de Pichincha

DIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO

Quito, 23 de mayo del 2005

POR TRATARSE DE UNA AFILIACION PROVISIONAL
Este documento tiene validez TREINTA DIAS

X Ab. Alejandro León

15 Junio 2005.

2239885.

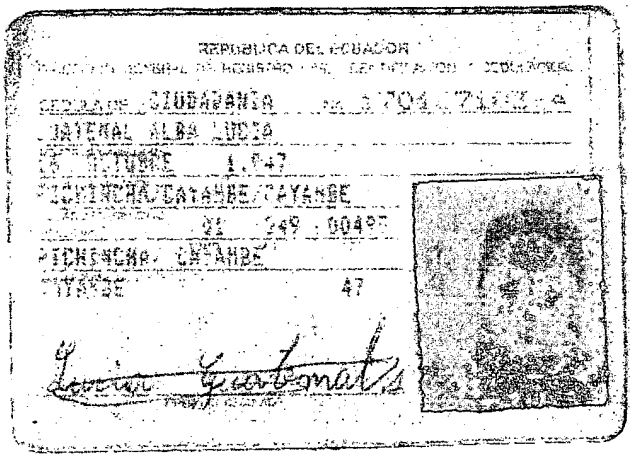

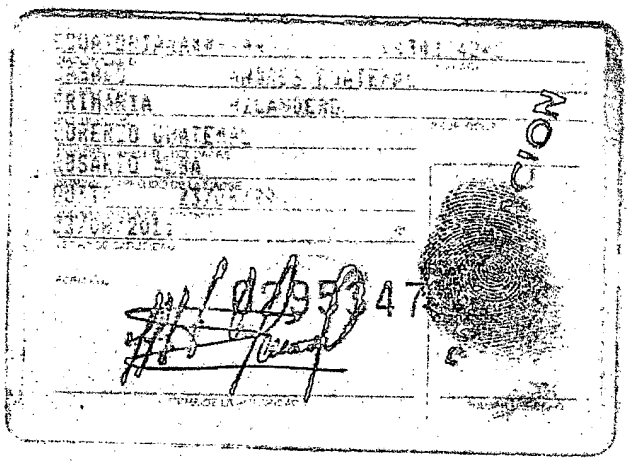

EN APLICACION A LA LEY
NOTARIAL

DOY FE: que la fotocopia que ANTECEDE esta conforme con el original que me fue presentado.

Cayambe a 19 FEB. 2005

EL NOTARIO

NOTARIA
CANTON CAYAMBE
RODRIGO HEREDIA YEROVI
NOTARIO

NOTARIA
CANTON CAYAMBE
RODRIGO HEREDIA YEROVI
NOTARIO

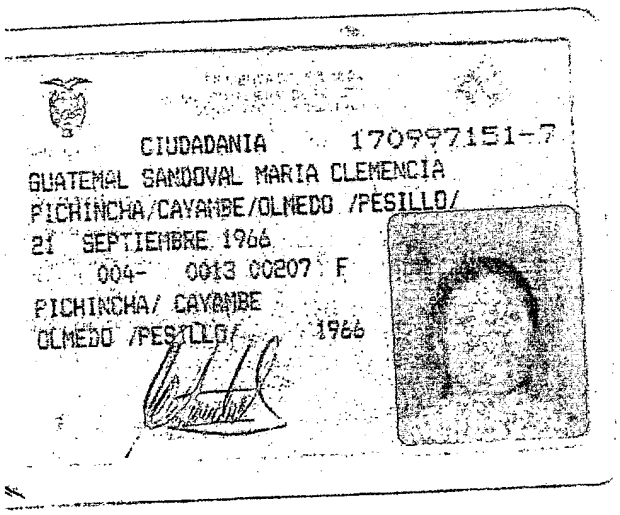

CIUDADANIA 170997151-7
GUATEMAL SANDOVAL MARIA CLEMENCIA
PICHINCHA/CAYAMBE/OLMEDO /PESILLO/
21 SEPTIEMBRE 1966
004- 0013 00207 F
PICHINCHA/ CAYAMBE
OLMEDO /PESILLO/ 1966

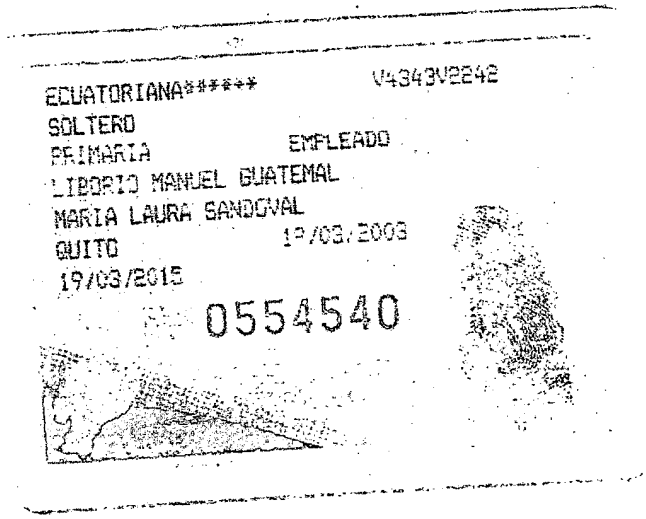

ECUATORIANA****** V4343V2242
SOLTERO
PRIMARIA EMPLEADO
LIBORIO MANUEL GUATEMAL
MARIA LAURA SANDOVAL
QUITO 19/03/2003
19/03/2015
0554540

EN APLICACION A LA LEY
NOTARIAL
DOY FE: que la fotocopia que
ANTECEDE está conforme con el
original que me fue presentado.
Cayambe a 19 FEB 2005
EL NOTARIO

NOTARIA
CANTON CAYAMBE
RODRIGO HEREDIA TEROVI
NOTARIO

REPUBLICA DEL ECUADOR

CIUDADANIA 100335828-2

GUATEMAL GUATEMAL LAURA ROCIO

PICHINCHA/CAYAMBE/OLMEDO /PESILLO/

07 JULIO 1984

002 0139 00139 F

PICHINCHA/ CAYAMBE

OLMEDO /PESILLO/ 1964

ECUATORIANA V4344V4442

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

VINICIO GUATEMAL SANDOVAL

MARIA ADELIA GUATEMAL NOVOA

IBARRA 18/11/2008

18/11/2010

PV 0007002

imbabura

EN APLICACION A LA LEY

NOTARIAL

DOY FE: que la fotocopia que

ANTECEDE está conforme con el

original que me fue presentado.

Cayambe a 19 FEB. 2009

EL NOTARIO

NOTARIA

CANTON CAYAMBE

RODRIGO HERRERA YEROVI

NOTARIO

NOTARIA

CANTON CAYAMBE

RODRIGO HERRERA YEROVI

NOTARIO

CIUDADANIA 171341199-7
GUATEMAL GUATEMAL MARCO VINICIO
PICHINCHA/CAYAMBE/OLMEDO /PESILLO/
08 MAYO 1975
001- 0085 00085 M
PICHINCHA/ CAYAMBE
OLMEDO /PESILLO/ 1975

ECUATORIANA****** V4444V4222
CASADO MARIA ROCIO PINEDA CHOLCA
PRIMARIA EMPLEADO
ANDRES GUATEMAL COLCHA
LUCIA GUATEMAL ALBA
IBARRA 11/02/2004
11/02/2016
0096345

EN APLICACION A LA LEY
NOTARIAL
DOY FE: que la fotocopia que
ANTECEDE está conforme con el
original que me fue presentado.
Cayambe a 19 FEB. 2005
EL NOTARIO

NOTARIA
DR. EDUARDO ECHANDIA ZEDOVI
NOTARIO

1970654

EN APLICACION A LA LEY
NOTARIAL
DOY FE: que la fotocopia que
ANTECEDE está conforme con el
original que me fue presentado.
Cayambe a 19 FEB. 2005
EL NOTARIO

NOTARIA
CANTON CAYAMBE
RODRIGO HEREDIA YEROVI
NOTARIO

NOTARIA
CANTON CAYAMBE
RODRIGO HEREDIA YEROVI
NOTARIO

CIUDADANIA 170821024-3
GUATEMAL SANDOVAL CARLOS JUAN
PICHINCHA/CAYAMBE/OLMEDO /PESILLO/
 ABRIL 1964
00194 M
PICHINCHA/ CAYAMBE
CAYAMBE 1964

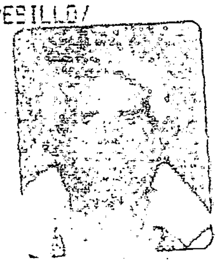

ECUATORIANA******
SOLTERO
PRIMARIA MECANICO AUTOMOTRIZ
LIBORIO GUATEMAL
MARIA L SANDOVAL
QUITO 06/10/2003
06/10/2015

0818556

EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL

DOY FE: que la fotocopia que ANTECEDE está conforme con el original que me fue presentado.

Cayambe a 19 FEB. 2005

EL NOTARIO

NOTARIA CANTON CAYAMBE

RODRIGO HEREDIA YEROVI
NOTARIO

CIUDADANIA 171270655-3
GUATEMAL ULCUANGO ANDRES
PICHINCHA/CAYAMBE/OLMEDO /PESILLO/
19 MAYO 1971
001- 0057 00118 M
PICHINCHA/ CAYAMBE
OLMEDO /PESILLO/ 1971

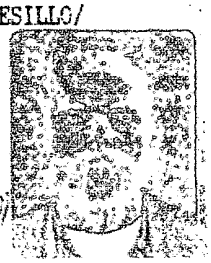

ECUATORIANA***** V4443V4442
CASADO MARIA E LECHON CATUCUAMBA
PRIMARIA JORNALERO
MANUEL MESIAS GUATEMAL
ANGELITA ULCUANGO
QUITO 10/03/2003
10/03/2015
0458936

EN APLICACION A LA LEY
NOTARIAL
DOY FE: que la fotocopia que ANTECEDE está conforme con el original que me fue presentado.
Cayambe a 19 FEB. 2003
EL NOTARIO

NOTARIA
CANTON CAYAMBE
RODRIGO HEREDIA YEROVI
NOTARIO

NOTARIA
CANTON CAYAMBE
RODRIGO HEREDIA YEROVI
NOTARIO

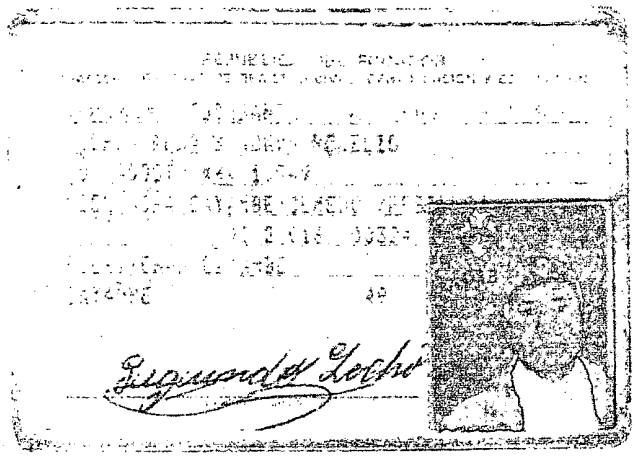

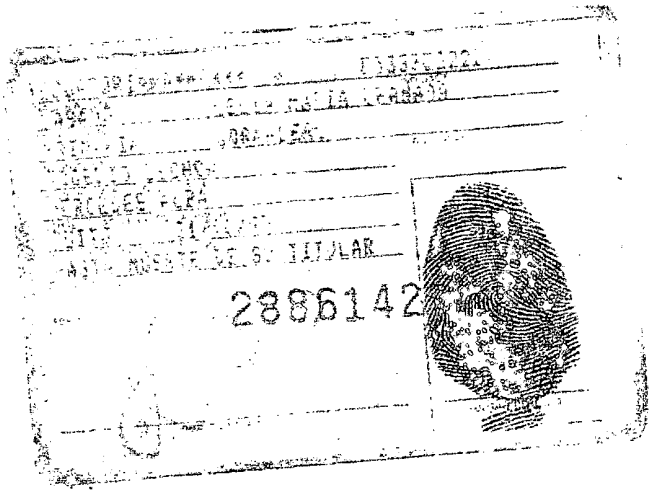

EN APLICACION A LA LEY

NOTARIAL

DOY FE: que la fotocopia que ANTECEDE, está conforme con el original que me fue presentado.

Cayambe a 19 FEB. 2005

EL NOTARIO

NOTARIA

CANTON CAYAMBE

NOTARIO

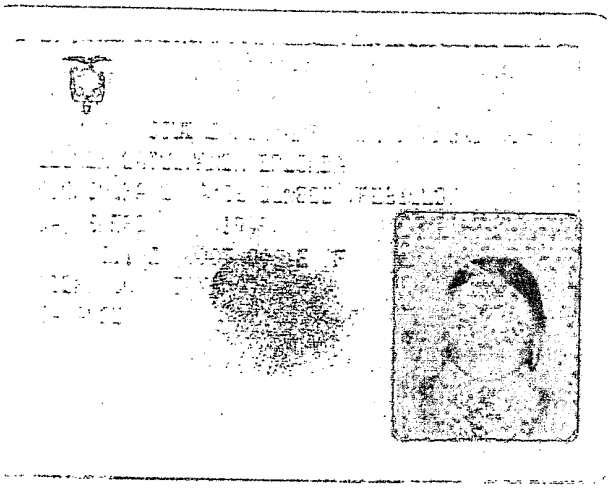

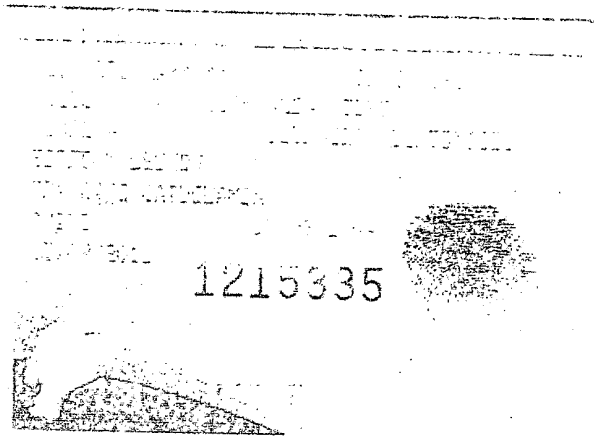

EN APLICACION A LA LEY
NOTARIAL
DOY FE: que la fotocopia que
ANTECEDE está conforme con el
original que me fue presentado.
Cayambe a 19 FEB. 2005
EL NOTARIO

NOTARIA
CANTON CAYAMBE
RODRIGO HEREDIA YEROVI
NOTARIO

NOTARIA
CANTON CAYAMBE
RODRIGO HEREDIA YEROVI
NOTARIO

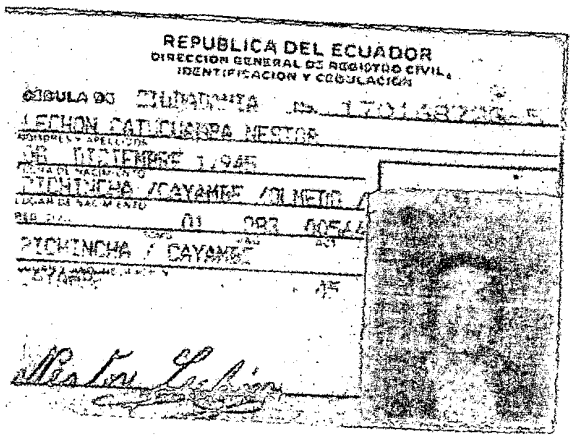

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 1701482226-5
LECHON CATUCUAMBA NESTOR
08 DICIEMBRE 1945
PICHINCHA /CAYAMBE /OLMEDO
01 283 00544
PICHINCHA / CAYAMBE
AGRICULTOR

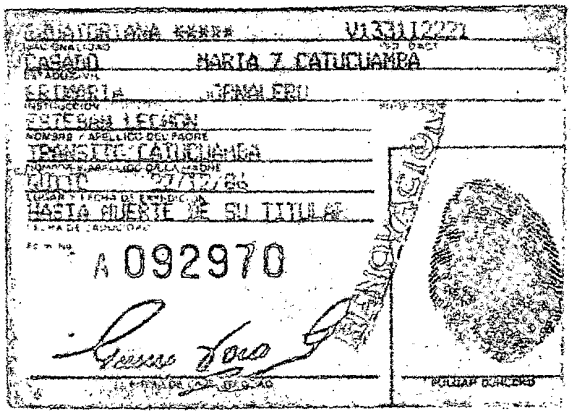

CIUDADANIA V1331122?
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CASADO MARIA Z CATUCUAMBA
NACIONALIDAD
SECRETARIA GENERAL
INSTRUCCION
PETE RSON LECHON
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
TRANSITO CATUCUAMBA
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
HASTA MUERTE DE SU TITULAR
FIRMA DEL CEDULADO
A 092970
IDENTIFICACION
HUELLAR DERECHO

EN APLICACION A LA LEY
NOTARIAL
DOY FE: que la fotocopia que
ANTECEDE está conforme con el
original que me fue presentado.
Cayambe a 19 FEB 2005
EL NOTARIO

NOTARIA
CANTON CAYAMBE
RODRIGO HEREDIA YEROVI
NOTARIO

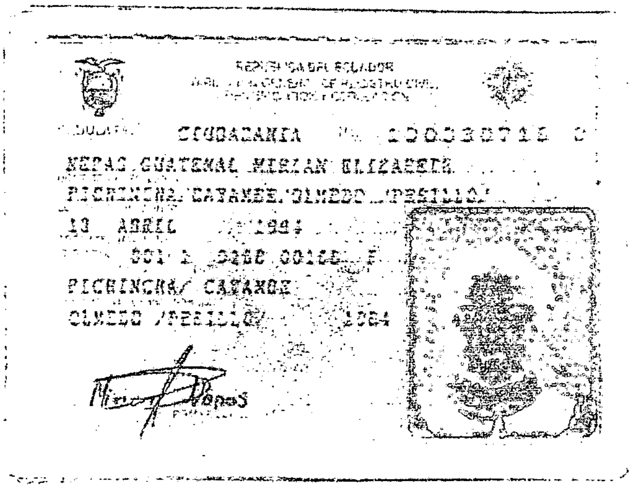
REPUBLICA DEL ECUADOR

CIUDADANIA

MEPAS GUATEMAL MIRIAN ELIZABETH

PICHINCHA/CAYAMBE/OLMEDO /PESILLO/

13 ABRIL 1984

001 2 0288 00165 F

PICHINCHA/ CAYAMBE

OLMEDO /PESILLO/ 1984

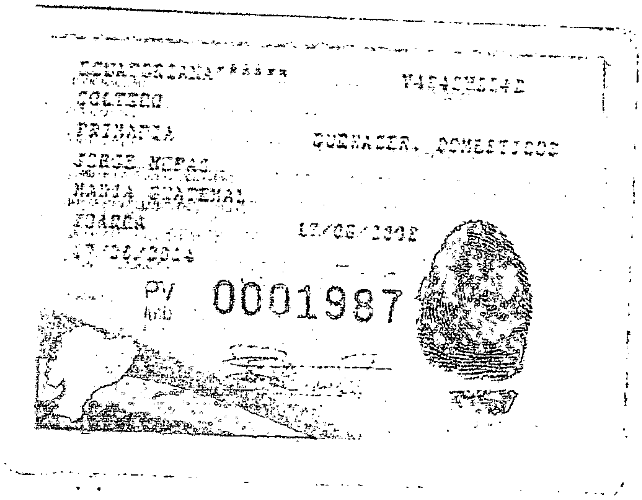
ECUATORIANA

PRIMARIA

QUEHACER. DOMESTICOS

JORGE MEPAS

MARIA GUATEMAL

17/06/2002

17/06/2014

PV 0001987

EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL

DOY FE: que la fotocopia que ANTECEDE está conforme con el original que me fue presentado.

Cayambe a 19 FEB. 2005

EL NOTARIO

NOTARIA CANTON CAYAMBE

RODRIGO HEREDIA YEROVI

NOTARIO

NOTARIA CANTON CAYAMBE

RODRIGO HEREDIA YEROVI

NOTARIO

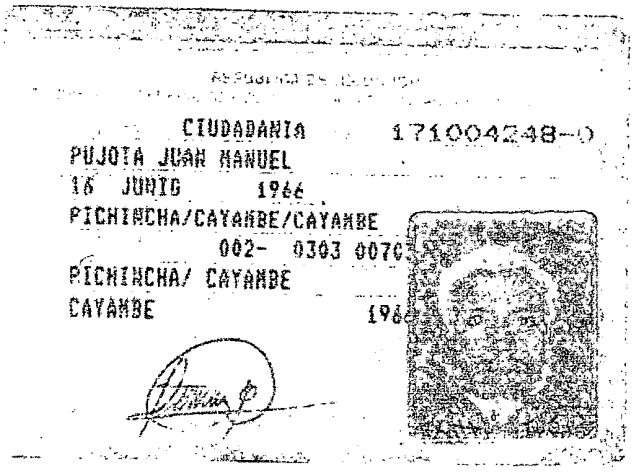

CIUDADANIA 171004248-0
PUJOTA JUAN MANUEL
16 JUNIO 1966
PICHINCHA/CAYAMBE/CAYAMBE
002- 0303 00706
PICHINCHA/ CAYAMBE
CAYAMBE 196

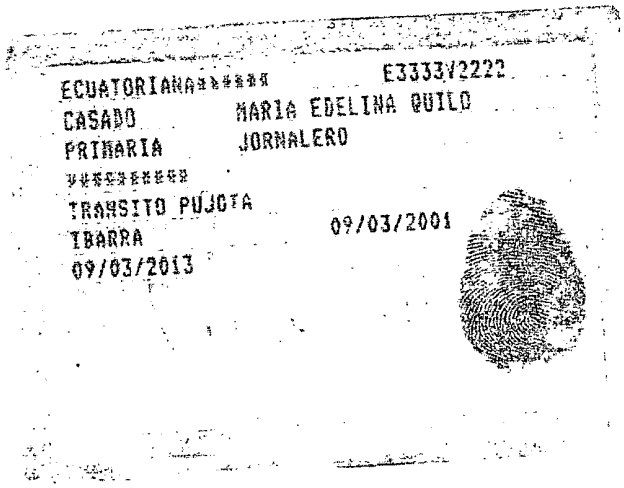

ECUATORIANA***** E3333V2222
CASADO MARIA EDELINA QUILO
PRIMARIA JORNALERO
****
TRANSITO PUJOTA
IBARRA 09/03/2001
09/03/2013

EN APLICACION A LA LEY
NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que
ANTECEDE está conforme con el
original que me fue presentado.
Cayambe a 19 FEB. 2005
EL NOTARIO

NOTARIA
CANTON CAYAMBE
NOTARIO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 100055746-0

QUILO CAMPUES CLORINDA

27 MAYO 1.948

PICHINCHA/CAYAMBE/OLMEDO /PESILLO/

01 1 101 0020

PICHINCHA/ CAYAMBE

CAYAMBE 48

Clorinda Quilo

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** E433313222

VIUDO JUAN DE DIOS LECHON

PRIMARIA QUEHACER. DOMESTICOS

SILVERIO QUILO

MARIA CRISTINA CAMPUES

IBARRA 18/11/99

18/11/2011

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 0768638-99

EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL

DOY FE: que la fotocopia que ANTECEDE está conforme con el original que me fue presentado.

Cayambe a 10 FEB. 2005

EL NOTARIO

NOTARIA
CANTON CAYAMBE
RODRIGO HEREDIA YEROVI
NOTARIO

NOTARIA
CANTON CAYAMBE
RODRIGO HEREDIA YEROVI
NOTARIO

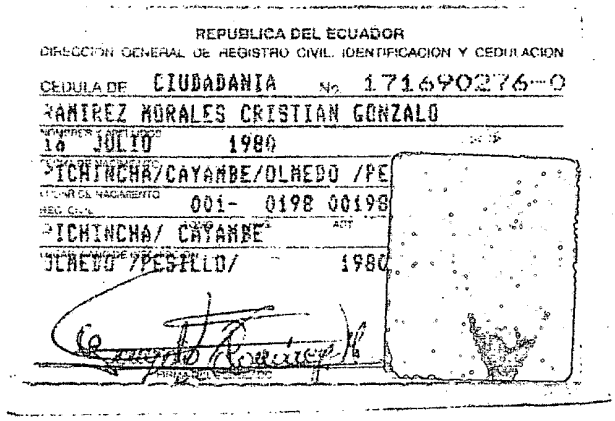

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171690276-0
RAMIREZ MORALES CRISTIAN GONZALO
10 JULIO 1980
PICHINCHA/CAYAMBE/OLMEDO /PE
001- 0198 00198
PICHINCHA/ CAYAMBE
OLMEDO /PESILLO/ 1980

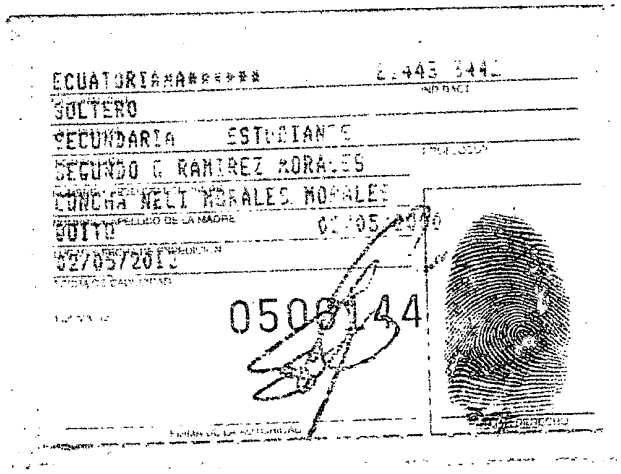

ECUATORIANA*****
SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
SEGUNDO G RAMIREZ MORALES
CONCHA NELI MORALES MORALES
QUITO
02/05/2013
0500144

EN APLICACION A LA LEY
NOTARIAL
DOY FE: que la fotocopia que
ANTECEDE está conforme con el
original que me fue presentado.
Cayambe a 19 FEB. 2005
EL NOTARIO

NOTARIA
CANTON CAYAMBE
RODRIGO HERZDIA YEROVI
NOTARIO

REPUBLICA DEL ECUADOR

CIUDADANIA No. 170823118-6

RAMOS RIVERA JORGE MARCELO

PICHINCHA/CAYAMBE/OLMEDO /PESILLO/

01 SEPTIEMBRE 1964

004- 0258 00518 H

PICHINCHA/ CAYAMBE

CAYAMBE 1964

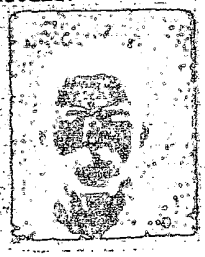

ECUATORIANA****** V4333E2222

CASADO ELVA YOLANDA GRANDA ALMEIDA

SECUNDARIA BACHILLER AGROPECUAR

JORGE RAMOS

MARIA RIVERA

IBARRA 21/11/2002

21/11/2014

REN 0032786

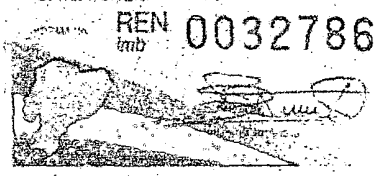

EN APLICACION A LA LEY

NOTARIAL

DOY FE: que la fotocopia que ANTECEDE está conforme con el original que me fue presentado.

Cayambe a 19 FEB. 2005

EL NOTARIO

NOTARIA

CANTON CAYAMBE

RODRIGO HEREDIA YEROVI

NOTARIO

CANTON CAYAMBE

RODRIGO HEREDIA YEROVI

NOTARIO

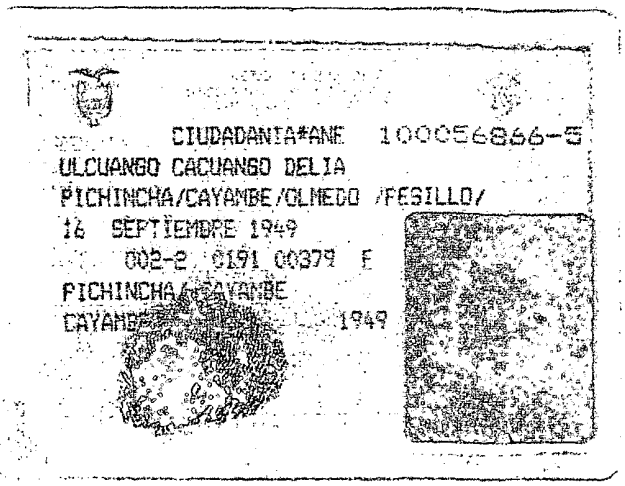

CIUDADANIA*ANE 100056866-5
ULCUANGO CACUANGO DELIA
PICHINCHA/CAYAMBE/OLMEDO /PESILLO/
16 SEPTIEMBRE 1949
002-2 0191 00379 F
PICHINCHA/CAYAMBE
CAYAMBE 1949

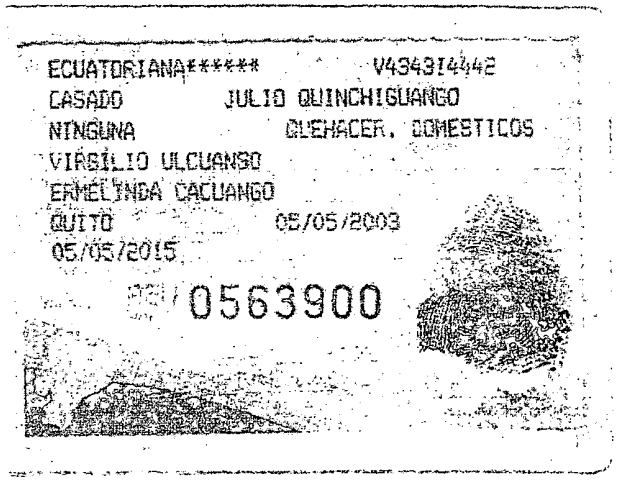

ECUATORIANA****** V434314442
CASADO JULIO QUINCHIGUANGO
NINGUNA QUEHACER. DOMESTICOS
VIRGILIO ULCUANGO
ERMELINDA CACUANGO
QUITO 05/05/2003
05/05/2015
0563900

EN APLICACION A LA LEY
NOTARIAL
DOY FE: que la fotocopia que ANTECEDE está conforme con el original que me fue presentado.

Cayambe a 19 FEB 2005
EL NOTARIO

NOTARIA
CANTON CAYAMBE
RODRIGO SEREDIA TEROVI
NOTARIO

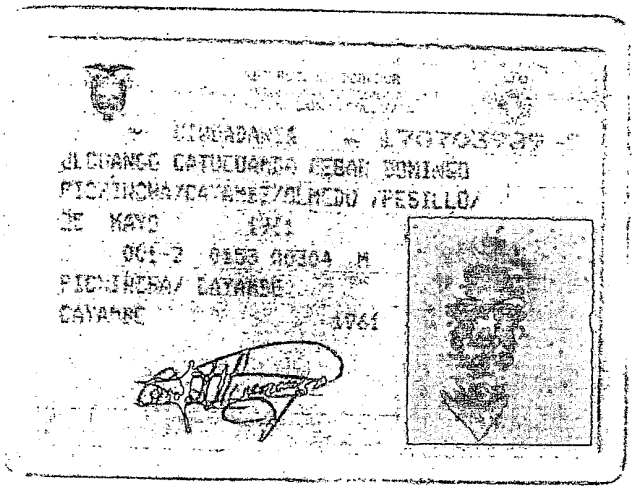

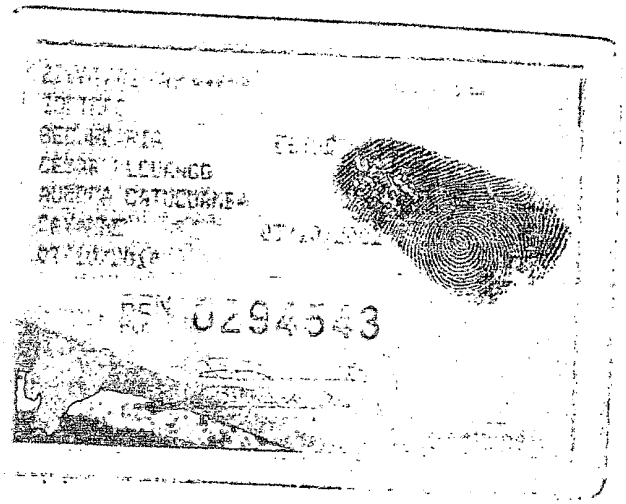

EN APLICACION A LA LEY
NOTARIAL
DOY FE: que la fotocopia que
ANTECEDE está conforme con el
original que me fue presentado.
Cartago a 19 FEB. 2005
EL NOTARIO

NOTARIA
CANTON CATAGO
ENRRICO HEREDIA YEROVI
NOTARIO

NOTARIA
CANTON CATAGO
ENRRICO HEREDIA YEROVI
NOTARIO

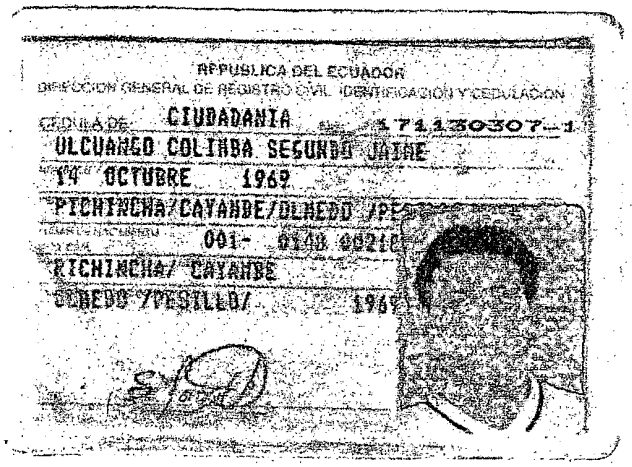

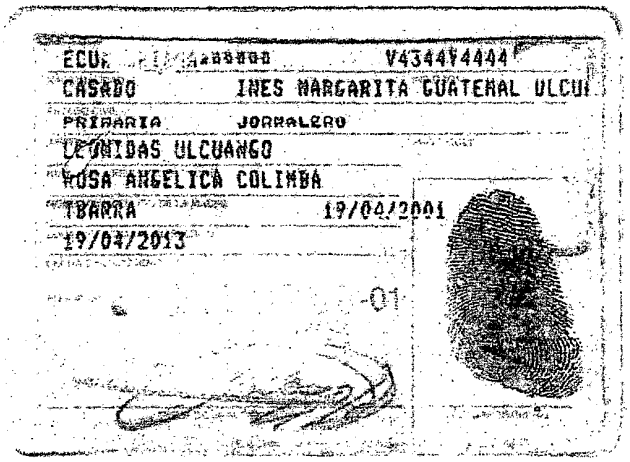

EN APLICACION A LA LEY

NOTARIAL

DOY FE: que la fotocopia que ANTECEDE está conforme con el original que me fue presentado.

Cayambe, 19 FEB. 2005

EL NOTARIO

NOTARIA
CANTON CAYAMBE
FEDERICO HERRERA YEROVI
NOTARIO

0502543

EN APLICACION A LA LEY
NOTARIAL
DOY FE: que la fotocopia que
ANTECEDE está conforme con el
original que me fue presentado.
Cayamito a 19 FEB. 2005
EL NOTARIO

NOTARIA
CANTON CAYAMBE
RODRIGO HEREDIA YEROVI
NOTARIO

NOTARIA
CANTON CAYAMBE
RODRIGO HEREDIA YEROVI
NOTARIO

CIUDADANIA 171922383-0

ULCUANGO NEPPAS ANA ROSARIO

17 ENERO 1975

PICHINCHA/CAYAMBE OLMEDO (P

02 297 0039

PICHINCHA/ CAYAMBE

CAYAMBE 75

EN APLICACION A LA LEY

NOTARIAL

DOY FE: que la fotocopia que ANTECEDE está conforme con el original que me fue presentado.

Cayambe a 19 FEB 2005

EL NOTARIO

NOTARIA

CANTON CAYAMBE

RODRIGO HEREDIA YEROVI

NOTARIO

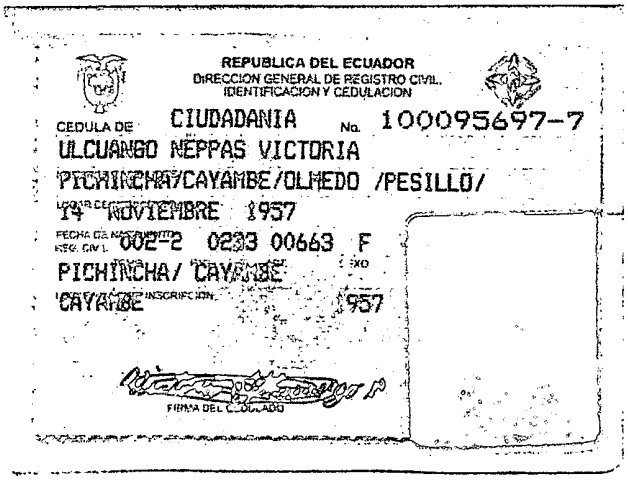

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 100095697-7
ULCUANGO NEPPAS VICTORIA
PICHINCHA/CAYAMBE/OLMEDO /PESILLO/
14 NOVIEMBRE 1957
002-2 0233 00663 F
PICHINCHA/ CAYAMBE
CAYAMBE 1957

FIRMA DEL CIUDADANO

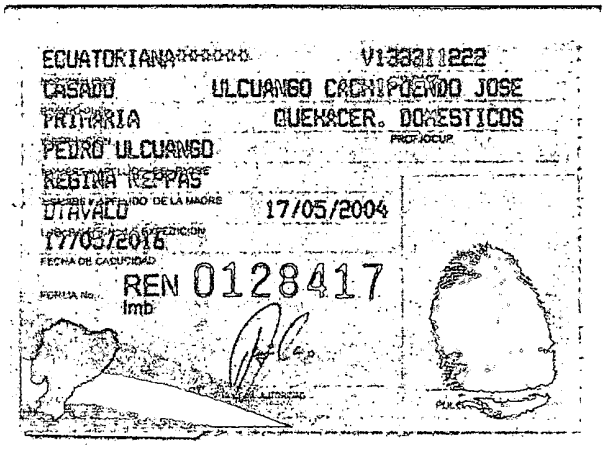

ECUATORIANA V1332I1222
CASADO ULCUANGO CACHIPUENDO JOSE
PRIMARIA QUEHACER. DOMESTICOS
PEDRO ULCUANGO
REGINA NEPPAS
17/05/2004
17/05/2016
REN 0128417
lmb

EN APLICACION A LA LEY
NOTARIAL
DOY FE: que la fotocopia que
ANTECEDE está conforme con el
original que me fue presentado.
Cayambe a 19 FEB 2005
EL NOTARIO

NOTARIA
CANTON CAYAMBE
RODRIGO HEREDIA YEROVI
NOTARIO

NOTARIA
CANTON CAYAMBE
RODRIGO HEREDIA YEROVI
NOTARIO

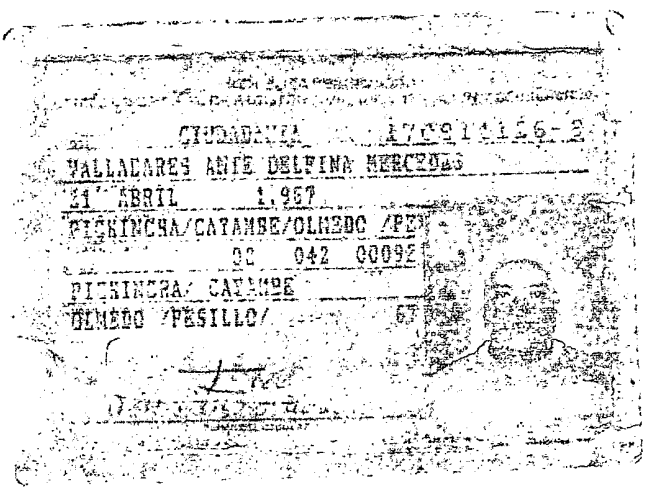

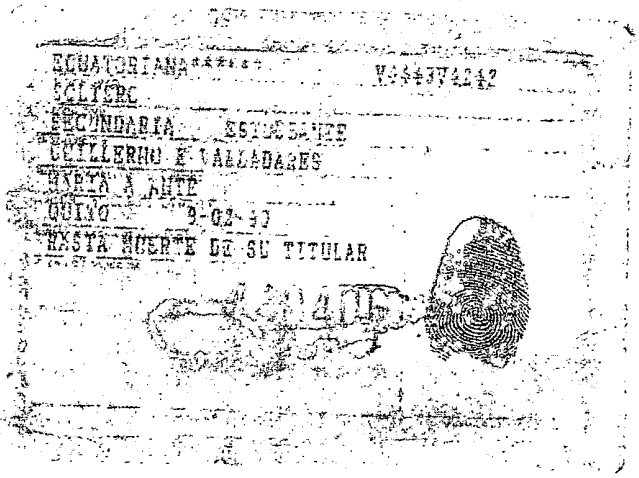

EN APLICACION A LA LEY
NOTARIAL
DOY FE: que la fotocopia que
ANTECEDE está conforme con el
original que me fue presentado.
Cayambe a 19 FEB. 2005
EL NOTARIO

NOTARIA
CANTON CAYAMBE
PEDRO HEREDIA YEROVI
NOTARIO

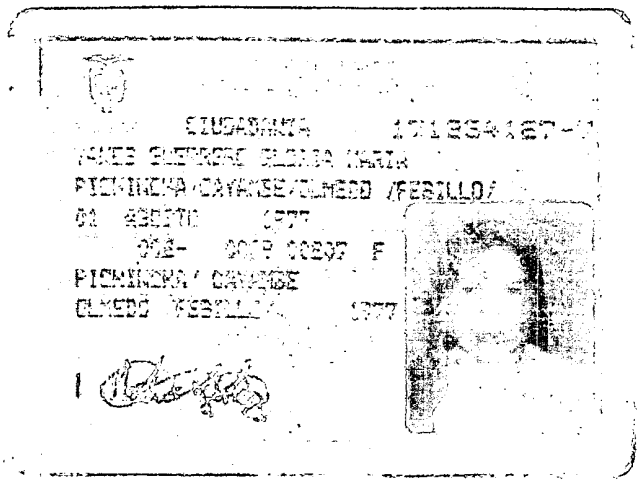

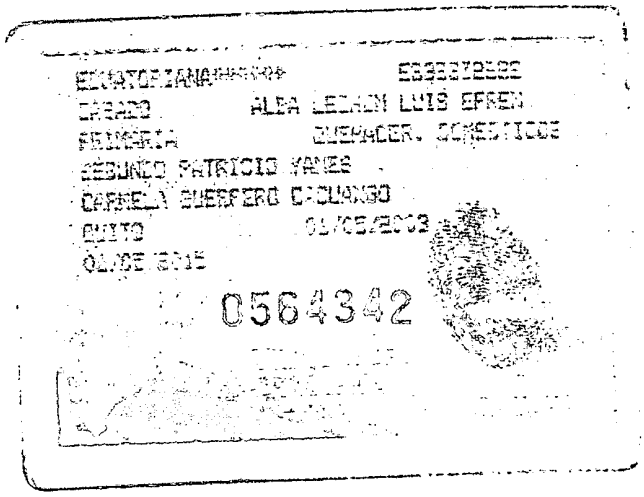

EN APLICACION A LA LEY
NOTARIAL
DOY FE: que la fotocopia que ANTECEDE está conforme con el original que me fue presentado.
Cayambe, 19 FEB 2005
EL NOTARIO

NOTARIA
CANTON CAYAMBE
RODRIGO HEREDIA YEROVI
NOTARIO

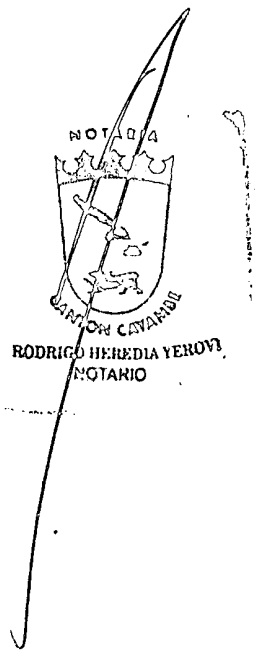

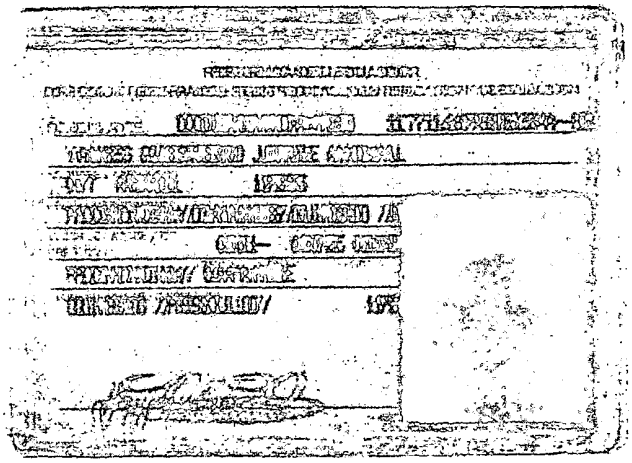

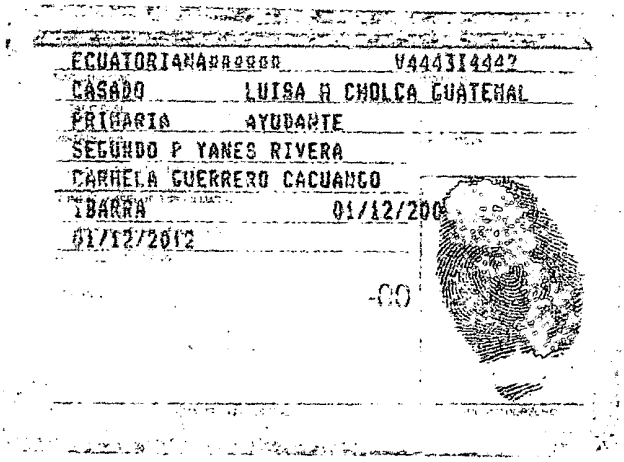

EN APLICACION A LA LEY
NOTARIAL
DOY FE: que la fotocopia que ANTECEDE está conforme con el original que me fue presentado.

Cayambe a 19 FEB. 2005

EL NOTARIO

NOTARIA
CANTON CAYAMBE
RODRIGO HEREDIA YEROVI
NOTARIO

CIUDADANIA 171505408-4
YANES GUERRERO MARCELA ESPERANZA
PICHINCHA/CAYAMBE/OLMEDO /PESILLO/
10 JULIO 1981
001- 0128 00188 F
PICHINCHA, CAYAMBE
OLMEDO PESILLO/ 1981

EQUATORIANA****** [illegible]
SOLTERO
PRIMARIA QUEHACER. DOMESTICOS
SEGUNDO PATRICIO YANES RIVERA
CARMELA GUERRERO CACUANGO
QUITO 21/03/2005
21/03/2015

0515778

EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL
DOY FE: que la fotocopia que ANTECEDE está conforme con el original que me fue presentado.
Cayambe a 19 FEB. 2005
EL NOTARIO

NOTARIA CANTON CAYAMBE
RODRIGO HEREDIA YEROVI
NOTARIO

NOTARIA CANTON CAYAMBE
RODRIGO HEREDIA YEROVI
NOTARIO

CIUDADANIA 171505390-4
YANES GUERRERO MYRIAN BERSABE
PICHINCHA/CAYAMBE/OLMEDO /PESILLO/
28 MAYO 1979
001- 0167 00167 F
PICHINCHA/ CAYAMBE
OLMEDO /PESILLO/ 1979

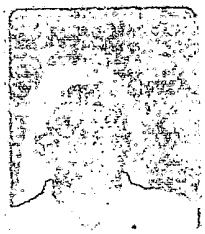

ECUATORIANA V3433V2242
SOLTERO
PRIMARIA EMPLEADA DOMESTICA
SEGUNDO PATRICIO YANES RIVERA
CARMELA GUERRERO CALVANED
IBARRA 30/10/2002
30/10/2014
REN 0030124

EN APLICACION A LA LEY
NOTARIAL
DOY FE: que la fotocopia que
ANTECEDE está conforme con el
original que me fue presentado.
19 FEB 2005
NOTARIO

NOTARIA
CANTON CAYAMBE
DIOGENES HEREDIA YEROVI
NOTARIO

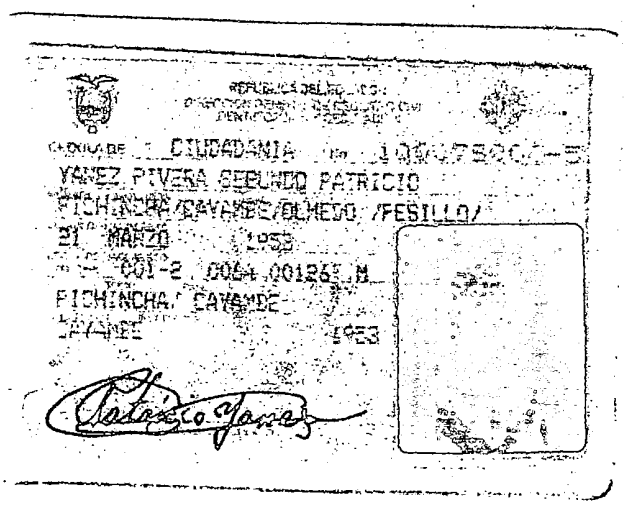

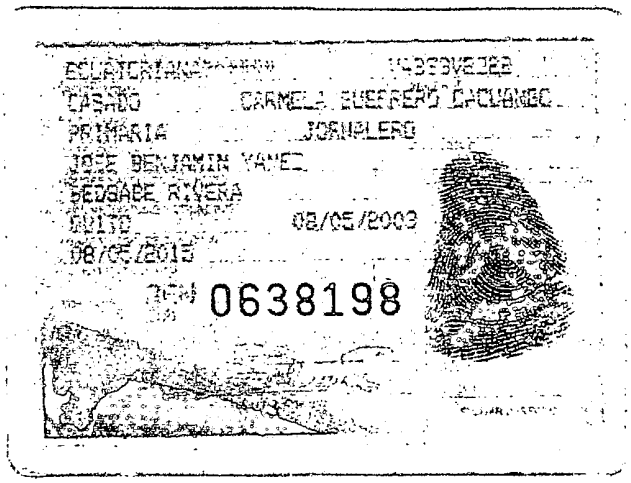

EN APLICACION A LA LEY

NOTARIAL

DOY FE: que la fotocopia que ANTECEDE está conforme con el original que me fue presentado.

Cayambe, 19 FEB. 2005

EL NOTARIO

NOTARIA
CANTON CAYAMBE
RODRIGO HERRERIA YEROVI
NOTARIO

NOTARIA
CANTON CAYAMBE
RODRIGO HERRERIA YEROVI
NOTARIO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 100306668-3

LECHON ULCUANGO ELVIA HARLENE

09 ENERO 1980

PICHINCHA/CAYAMBE/OLMEDO /PE

001-1 0061 0006

PICHINCHA/ CAYAMBE

OLMEDO /PESTILLO/ 198

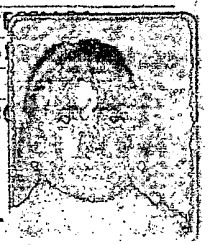

ECUATORIANA***** V4333V4222

SOLTERO

PRIMARIA QUEHACER. DOMESTICOS

TOBIAS LECHON GUATAÑAL

MARIA ERNESTINA ULCUANGO SANDOVAL

IBARRA 18/02/2000

18/02/2012

-99

EN APLICACION A LA LEY
NOTARIAL
DOY FE: que la fotocopia que
ANTECEDE está conforme con el
original que me fue presentado.
Cayambe a 19 FEB. 2005
EL NOTARIO

NOTARIA
CANTON CAYAMBE
RODRIGO HEREDIA YEROVI
NOTARIO

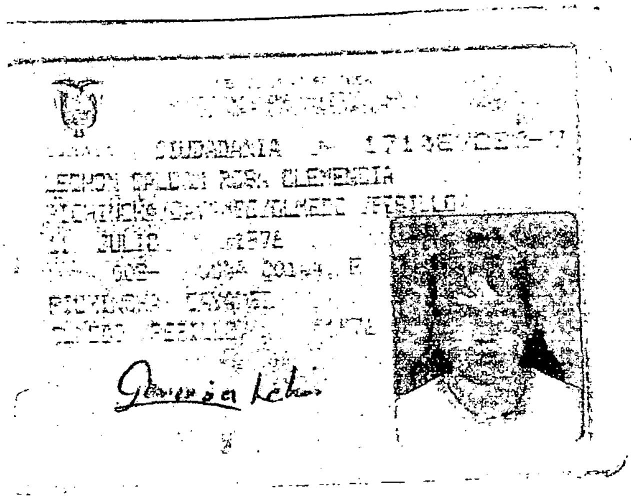
CIUDADANIA

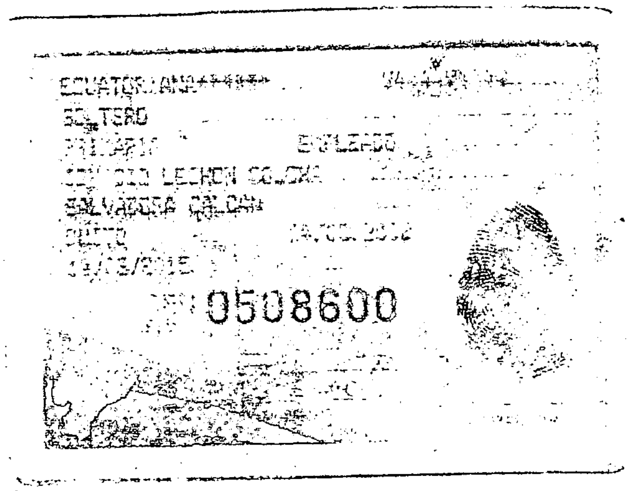
ECUATORIANA
SOLTERO
EMPLEADO
0508600

EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL

DOY FE: que la fotocopia que ANTECEDE está conforme con el original que me fue presentado.

Cayambe, 19 FEB. 2005

EL NOTARIO

NOTARIA
CANTON CAYAMBE
RODRIGO HEREDIA YEROVI
NOTARIO

NOTARIA
CANTON CAYAMBE
RODRIGO HEREDIA YEROVI
NOTARIO

Banco del Pacífico
Grupo Financiero

DEPOSITO A PLAZO No. 38155

(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)

:neficiarios

:NTRO DE ACOPIO DE LECHE JATARI GUAGRA PESILLO S.A.

azo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
31 días	4.00	12/09/2005
alor del Capital	Valor del Interés	Valor Total
046.00	41.15	2,085.09

ertificamos que al vencimiento del presente DEPOSITO A PLAZO, (Cuenta de Integración de Capital) y previa evolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor epositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito,será retirado, toda vez ue el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra :galmente constituída o domiciliada. El administrador o apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su alidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento escrito, o con el poder debidamente otorgado.

i la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración e Capital y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita por dicha ntrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será emitida.

l plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos ue el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

os intereses se pagarán al vencimiento.

os depósitos realizados en Cuenta de integración de capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b le la Ley de Insituciones del Sistema Financiero, y al reglamento respectivo, contenido en la resolución No. 92-1012 :xpedida por la Superintendencia de Bancos, publicada en el registro Oficial #84 del 10 de diciembre de 1992.

:L DEPOSITO, INVERSION O CAPACITACION REPRESENTADO POR ESTE DOCUMENTO SI SE ENCUENTRA \MPARADO POR LA AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITOS, RESPECTO A LA TASA DE INTERES.

:ayambe, Martes 15 de Marzo de 2005

p. Banco del Pacífico

Firma Autorizada
Dolores Yassira Pinto Vinueza

0214668

TÉRMINOS Y CONDICIONES

- El titular o cesionario podrá transferir este Certificado de Depósito mediante cesión ordinaria aceptada y registrada en el Banco.

49

- En caso de pérdida, destrucción o robo de este Certificado de Depósito su titular o cesionario deberá solicitar al Banco la anulación correspondiente, sometiéndose al trámite legal y normas establecidas por la Superintendencia de Bancos. Los gastos que se ocasionaren serán de cargo del interesado.

- Acepto los términos y condiciones antes detalladas y me someto a lo dispuesto en la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero y más disposiciones legales vigentes.

- Declaro que los valores depositados y registrados en este documento son lícitos y no provienen ni serán destinados a la producción, consumo, comercialización y tráfico de estupefacientes o a cualquier otra relacionada, que estuviere tipificada en la ley de Sustancias Estupefacientes y Sicotrópicas. Autorizo al Banco del Pacífico S.A. a analizar e informar a las autoridades competentes, en caso de investigación o determinación de transacciones inusuales o sospechosas. Eximo al Banco de toda responsabilidad, inclusive respecto a terceros, si esta declaración fuere falsa o errónea.

FIRMA DEL CLIENTE
Nombre _____
C.I.# _____

TRANSFERENCIAS

Cedo (emos) y transfiero (imos) a: _____

Todos los derechos contenidos en el presente titulo.

Lugar y Fecha: _____

Cedente (s) C.I. No. _____ Cesionario (s) C.I. No. _____

ACEPTACIÓN

_____
p. BANCO DEL PACÍFICO S.A.

Cedo (emos) y transfiero (imos) a: _____

Todos los derechos contenidos en el presente titulo.

Lugar y Fecha: _____

Cedente (s) C.I. No. _____ Cesionario (s) C.I. No. _____

ACEPTACIÓN

_____
p. BANCO DEL PACÍFICO S.A.

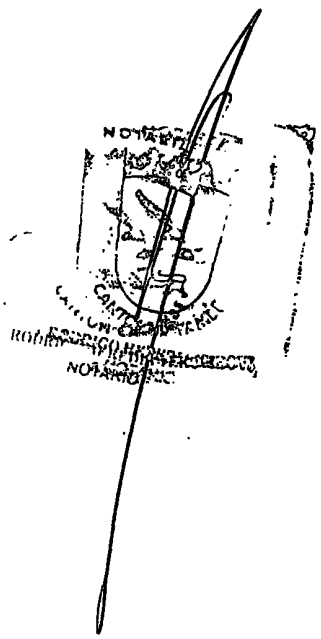

BANCO DEL PACÍFICO
Más banco banco para ti...

No. 6
Cayambe, 2005-03-15

CERTIFICAMOS

Que hemos recibido de:

Lidia María Alba Ulcuango	$33.00
Manuel Mesías Abacura Catucuamba	$33.00
Luis Héctor Albacura Pineda	$33.00
Luz América Albuja Terán	$33.00
Juan Andrango Catucuamba	$33.00
Amador Andrango Colcha	$33.00
Mónica Balvina Cachipuendo Catucuamba	$33.00
Víctor Gonzalo Cachipuendo Lechón	$33.00
Salvadora Calcan	$33.00
María Inés Catota Catota	$33.00
Edelmira Catota Guatemal	$33.00
Maria Hortensia Catucuago Castillo	$33.00
Segundo Inosencio Catucuamba Amaguaña	$33.00
Ana María Catucuamba Guatemal	$33.00
Mario Orlando Catucuamba Guatemal	$33.00
Rosa Erminia Catucuamba Lechón	$33.00
Segundo Rafael Catucuamba Lechón	$33.00
Vicente Catucuamba Lechón	$33.00
Víctor Manuel Catucuamba Lechón	$33.00
María Hilda Catucuamba	$33.00
Jaime Sebastián Catucuamba Novoa	$33.00
Judid Epifanía Catucuamba Novoa	$33.00
Luis Víctor Catucuamba Novoa	$33.00
José Orlando Catucuango Castillo	$33.00
Edwin Marcelo Cholca Pillajo	$33.00
María Trinidad Colcha Calcan	$33.00
José Alejandro Colimba Lechón	$33.00
Carlos Alfonso Cruz Ramos	$33.00
Luz María Cruz Ramos	$33.00
Edy Fabián Echeverría Cachipuendo	$33.00
Alejandro Granada Andrango	$33.00
María Inés Granada Cholca	$33.00
Mercedes Granada Colimba	$33.00
Lucía Guatemal Alba	$33.00
Maria Clemencia Guatemal Sandoval	$33.00
Laura Rocío Guatemal Guatemal	$33.00

Marco Vinicio Guatemal Guatemal	$33.00
Fernando Guatemal Lechón	$33.00
Carlos Juan Guatemal Sandoval	$33.00
Andrés Guatemal Ulcuango	$33.00
Segundo Rogelio Lechón Alba	$33.00
Erlinda Lechón Catucuamba	$33.00
Néstor Lechón Catucuamba	$33.00
Miriam Elizabeth Nepas Guatemal	$33.00
Juan Manuel Pujota	$33.00
Clorinda Quilo Campués	$33.00
Cristian Gonzalo Ramírez Morales	$33.00
Jorge Marcelo Ramos Rivera	$33.00
Delia Ulcuango Cacuango	$33.00
César Domingo Ulcuango Catucuamba	$33.00
Segundo Jaime Ulcuango Colimba	$33.00
Luis Antonio Ulcuango Lechón	$33.00
Ana Rpsario Ulcuango Neppas	$33.00
Victoria Ulcuango Neppas	$33.00
Delfina Mercedes Valladares Ante	$33.00
Gloria María Yánes Guerrero	$33.00
Jorge Anibal Yánes Guerrero	$33.00
Marcela Esperanza Yánes Guerrero	$33.00
Myrian Bersabé Yánes Guerrero	$33.00
Segundo Patricio Yánez Rivera	$33.00
Rosa Clemencia Lechón Calcan	$33.00
Elvia Marlene Lechón Ulcuango	$33.00
Total	$2046.00

Que depositan en una cuenta de integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará:

CENTRO DE ACOPIO DE LECHE JATARI GUAGRA PESILLO S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que corresponde : Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

NOTARIA
CANTON CAYAMBE
RODRIGO ZURITA YEROVI
NOTARIO

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada a efecto por el Superintendente de Compañías.

Muy Atentamente,
BANCO DEL PACIFICO

Firma Autorizada.

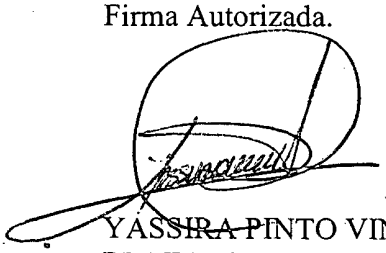

YASSIRA PINTO VINUEZA
PLATAFORMA DE SERVICIOS
CIN CAYAMBE

C.C. FILE.

0051

BANCO DEL PACIFICO

Cayambe 15-03-2005
Lugar y Fecha

REGISTRO DE OPERACIONES DE INVERSION: ☒ Emisión ☐ Pago de Intereses ☐ Liquidación

__ Póliza de Acumulación __ Certificado de Depósito de Plazo Mayor X Certificado cuenta Integración Cap.

__ Convenio de Inversión __ Certificado de propiedad de Oro

Beneficiario Centro de Acopio de Leche Jatari Guagra Pesillo S.A.

Plazo	Interés Anual		Fecha de Vencimiento	Valor de Capital
181 días	Nominal	Efectivo	12-09-2005	2.046,-
Valor de los Intereses	Periodicidad de Pago de Intereses			Valor Total
Período de Reajuste de Tasa de Interes días	Tasa de interés aplicable al reajuste: ☐ Básica BCE/ ☐ Pasiva Referencial/ ☐ Activa Referencial + Margen Fijo %			

BANCO DEL PACIFICO SUCURSAL CAYAMBE 15 MAR 2005

FORMA DE PAGO POR: ☐ Emisión de Título ☐ Pago de Interesés ☐ Liquidación de Título

☐ Efectivo ☐ Cheque(s) _____

☐ Débito a Cuenta ___ No. _____ ☐ Crédito a Cuenta _____ No. _____

RECIBO PROVISIONAL POR PAGO RECIBIDO EN CHEQUES

Plaza	Banco	Cuenta No.	Cheque No.	Valor

P. BANCO DEL PACIFICO S.A.

Firma Autorizada

Rev. 793

2-01-00-52 G

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO EN CINCUENTA Y UN FOJAS ÚTILES, CONFIERO ESTA CUARTA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA RAZON SOCIAL: "CENTRO DE ACOPIO DE LECHE JATARI GUAGRA PESILLO SOCIEDAD ANONIMA", OTORGADA POR LIDIA MARIA ALBA ULCUANGO, MANUEL MESIAS ALBACURA CATUCUAMBA, LUIS HECTOR ALBACURA RINEDA Y OTROS.- EN CAYAMBE, A QUINCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL C[illegible]

EL NOTARIO.

NOTARIA
CANTON CAYAMBE
RODRIGO HEREDIA YEROVI
NOTARIO

RODRIGO HEREDIA YEROVI
NOTARIO
CAYAMBE - ECUADOR

RAZON: Tomé nota al margen de la matriz de la escritura de CONSTITUCIÓN de la Compañía CENTRO DE ACOPIO DE LECHE JATARI GUAGRA PESILLO S.A., otorgada ante mi, el quince de marzo de dos mil cinco; que mediante resolución dictada por el doctor ROMAN BARROS FARFAN, Especialista Jurídico de Compañías de la Superintendencia de Compañías, N° 05.Q.IJ.1486 de dieciocho de abril de dos mil cinco, se aprueba la Constitución de la Compañía CENTRO DE ACOPIO DE LECHE JATARI GUAGRA PESILLO S.A. constante en esta escritura.- Cayambe, a veintinueve de abril de dos mil cinco.-

EL NOTARIO.-

NOTARIA
CANTÓN CAYAMBE
RODRIGO HEREDIA YEROVI
NOTARIO

RODRIGO HEREDIA YEROVI
NOTARIO
CAYAMBE - ECUADOR

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON CAYAMBE
Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

REGISTRO MERCANTIL, Partida No. 49, tomo 47, repertorio(s)-1401

Escritura pública celebrada el quince de marzo del presente año, ante el notario del cantón Cayambe, señor Rodrigo Heredia, de la cual consta la CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA CENTRO DE ACOPIO DE LECHE JATARI GUAGRA PESILLO S.A., y que fue aprobada por el doctor Román Barros Farfán, especialista jurídico, de la Superintendencia de Compañías, el dieciocho de abril de este mismo año, por resolución No. 05.Q.IJ.1486.- De igual manera queda inscrita la resolución en el REGISTRO MERCANTIL, Partida No. 49, tomo 47, repertorio(s)-1401. Se archiva una copia de la escritura y otra de la resolución.

Martes, 24 de Mayo del 2005, 12:17:34

EL REGISTRADOR

RESPONSABLES.-
Dr. ERNESTO ARGUERO

Dr. Edgar Manuel Cisneros Yepez
Registrador de la propiedad y mercantil
CANTON CAYAMBE

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL * CANTON - CAYAMBE *